

---

FACULTAD DE DERECHO

**UNAM**

**El deportista profesional en la  
Ley Federal del Trabajo**

**T E S I S**  
**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE**  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A**  
**José Manuel Acosta Tovar**

---

MEXICO, D. F.

1977





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI PADRE:

DAVID ACOSTA M.

"Que me ha sabido guiar y respaldar en los momentos difíciles de mi existencia."

A MI MADRE:

ISABEL TOVAR P.

"Como culminación a sus desvelos, angustias y problemas que le hice pasar durante mi vida de estudiante."

**A MIS HERMANOS:**

"Por su valiosa ayuda para realizar  
mis estudios y adquirir la Licencia  
tura en Derecho."

**A MIS SOBRINOS:**

"Para que vean en el estudio una --  
forma de superación."

## I N T R O D U C C I O N

Al emprender la realización de este Trabajo, que es la culminación de los esfuerzos realizados para obtener la Licenciatura dentro del Estudio del Derecho, lo hago, con el más grande propósito de poder aportar una pequeña ayuda a todas - aquellas personas que tienen relación con esta Materia y en especial a los Deportistas Profesionales.

Pido la benevolencia a mis Maestros, Honorables Miembros del Jurado, por todas las imperfecciones que en él se encuentren; ojalá a pesar de éstas, haya lo grado algo positivo.

## P R O N T U A R I O

- I. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO DEL TRABAJO EN MEXICO.
  - a). Epoca Prehispánica.
  - b). Epoca Colonial.
  - c). Epoca Independiente.
  - d). Epoca Actual.
    1. Artículo 123 Constitucional, significado, origen y trascendencia.
    2. La Ley Federal del Trabajo de 1931.
    3. La Ley Federal del Trabajo de 1970.
  
- II. ANTECEDENTES DEL DEPORTE EN GENERAL.
  - a). Generalidades del Deporte en Roma, Grecia y la Edad Media.
  - b). Historia del Deporte en México.
    - Epoca Prehispánica.
    - Epoca Colonial.
    - Epoca Independiente.
    - Epoca Actual.

### III. AMATEURISMO Y PROFESIONALISMO.

Definición del Deporte

Definición de Amateur.

Definición de Deportista Profesional.

### IV. EL DEPORTISTA PROFESIONAL EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- a). Análisis y Comentarios del Capítulo X de la Ley Federal del Trabajo, Reglamentario de los servicios de los Deportistas Profesionales.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO DEL TRABAJO EN MEXICO.

- a). Epoca Prehispánica.
- b). Epoca Colonial
- c). Epoca Independiente.
- d). Epoca Actual.
  - a. Artículo 123 Constitucional, significado origen y trascendencia.
  - 2. La Ley Federal del Trabajo de 1931
  - 3. La Ley Federal del Trabajo de 1970.

## C A P I T U L O I

### ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO DEL TRABAJO EN MEXICO

En este primer capítulo presentaré una semblanza de la reseña histórica del Derecho del Trabajo en México, pues con esto nos daremos cuenta del desarrollo de la materia que nos ocupa en el ámbito nacional y de los esfuerzos y programas que se han elaborado sobre este aspecto en distintas épocas, hasta -- llegar a la actual Ley Federal del Trabajo, que en su contenido reúne todas las experiencias y enseñanzas que juristas y legisladores han vivido para crear un estatuto jurídico laboral y que viene a ser uno de los más adelantados en el -- plano jurídico internacional, beneficiando en todos sus aspectos a la clase trabajadora de México, logrando un gran adelanto en el estudio y aplicación del Derecho del Trabajo.

Al igual que la Historia de México se estudia dividiéndola en cuatro épocas, así nosotros estudiaremos el Derecho del Trabajo en igual forma.

a).- Epoca Prehispánica o Precortesiana.- Antes de la llegada de -- los Españoles, el Territorio Mexicano se encontraba ocupado por la Triple Alianza la cual estaba formada por las tribus de los Aztecas, Acolhuas y Tecpanecas.

En el Imperio Azteca la sociedad se encontraba dividida en POSEEDORES

y NO POSEEDORES \*(1). Dentro de los Poseedores se encontraban:

Los Guerreros.- A quienes les estaba reservada la función política del Estado Azteca, de tal manera que todo aquel guerrero que llegaba a destacar tenía la oportunidad de poder ser rey o tlacatecutli. Generalmente los que pertenecían a esta clase eran los descendientes de los nobles. Esta clase resultaba totalmente improductiva.

Los Sacerdotes.- Interventaban en la vida pública y privada del Imperio, constituían al igual que los guerreros una clase improductiva, sólo que estos eran necesarios, pues entre los Aztecas la religión desempeñaba un papel -- muy importante.

Los Comerciantes o Pochtecas.- Constituían una casta importante del Imperio Azteca, eran verdaderos señores y desempeñaban una labor la cual era altamente remunerada, establecían intercambio con los otros pueblos a través del trueque, lo cual les servía para comunicar al Imperio Azteca informes para que estos planearan sus conquistas.

No Poseedores o Matzahuales.- Son fundamentalmente agricultores, ya que la agricultura era la principal fuente de ingresos de los Aztecas; sobre esta clase pesó la sustentación de las clases privilegiadas. Tenían el derecho de ofrecer sus servicios en el mercado, alquilando y prestando estos a la orden de quien los contrataba.

\*(1) Sánchez Alvarado Alfredo: "Instituciones de Derecho Mexicano del Trabajo" Editorial Andrea Doria, México 1967, P. 58.

Esclavos.- Los esclavos del Imperio Azteca tenían personalidad propia y se les regulaba jurídicamente como personas; de tal manera que el esclavo no sometía su persona como en Roma; sino sólo su fuerza de trabajo, además, podía obtener su libertad de la siguiente forma: por lograr refugiarse en el Palacio Real cuando era puesto en venta, por evasión y por perdón.

"El trabajo no fué objeto por parte del pueblo Azteca de atención alguna, aunque sí fué considerado como una norma de Derecho Público practicada en todo tiempo" \*(2).

Mayeques.- Los Mayeques eran los encargados de cultivar los predios agrícolas, un ciervo en una palabra, y así cuando se transmitía la propiedad de un predio agrícola también se transmitían los mayeques que lo cultivaban.

Tlámenes.- Formaban la clase social más baja dentro del Imperio Azteca; siendo sus servicios únicamente utilizados para la carga y el transporte.

"Los Matzahuales, esclavos, mayeques y tlámenes, eran los que trabajaban y producían, se llega a hablar inclusive de un principio Gremial, de una -- contratación de los Matzahuales que ofrecían su trabajo en los mercados, pero -- en realidad los Aztecas no tuvieron preocupación por el que labora, quedando éste sin protección, por lo que en el estudio de las instituciones laborales arroja un saldo negativo." \*(3).

\*(2) Castorena, J. Jesús: "Manual del Derecho Obrero". Editorial Didot, 3a. --- Edición. P. 81.

\*(3) Sánchez Alvarado, Alfredo: Op. Cit. P. 60

b).- Epoca Colonial.- Uno de los antecedentes de mayor importancia del Derecho del Trabajo en México en la Epoca de la Colonia lo encontramos en las "LEYES DE INDIAS", que contenían principios sobre la jornada de trabajo, salario mínimo, pago de salarios en efectivo, el día domingo como de descanso, -- asistencia a los enfermos, referencia a los trabajos insalubres, peligrosos y - del campo, etc. Fueron las Leyes de Indias el resultado del afán de los soberanos españoles por lograr que en sus colonias se aplicase una legislación inspirada en los más cristianos anhelos de justicia, caridad y dignidad para con los naturales de estas tierras.

Pese al espíritu que animaba estas leyes, por desgracia y salvo contadas excepciones, no llegaron a tener aplicación efectiva en la colonia, debido a la lejanía de los monarcas, así como a la apatía de los funcionarios de la administración colonial, encargados de la aplicación de esta codificación destinada a mejorar el aspecto social y económico de los indios de la Nueva España.

Otro antecedente lo encontramos en las ENCOMIENDAS, que tienen su base económica en la necesidad de mano de obra para atender las imposiciones de la colonización.

Su ascendencia jurídica resulta, del tributo en favor del encomendero que lo cobraba en trabajo personal, especies o sometimiento. Su base religiosa la encontramos en el adoctrinamiento y la conversión.

Los resultados de estas encomiendas fueron negativos, pues trajeron como consecuencia la explotación del indio por parte de los españoles y la prohibición de la creación de nuevas encomiendas en el año de 1523, siendo hasta -

el año de 1529 en que se cumple definitivamente esta encomienda

LAS ORDENANZAS DE GREMIOS, es otro antecedente que se dá en esta época, estas Ordenanzas de Gremios tenían por objeto regular el trabajo especializado. Estos gremios fueron impuestos por la autoridad para asegurar los privilegios de los conquistadores y como instrumento de dominación de los indígenas.

En el Siglo XVI y XVII encontramos ordenanzas sobre la Agricultura, - Ganadería, Minas, negros y mulatos, sobre tributos, etc. \*(4).

Estando como estaba reservado el trabajo para determinadas clases sociales, no existía en lo más mínimo la libertad de trabajo.

Los Gremios desaparecieron definitivamente en la Nueva España, merced a la Ley dictada por las Cortes Españolas el 8 de Junio de 1813, y que en lo -- respectivo disponía: "todos los españoles o extranjeros que elijan domicilio en las ciudades del reino, podrán establecer libremente las fábricas y oficios de cualquier naturaleza que sean, sin necesidad de licencia o de ingresar a un gremio". \*(5).

c).- Epoca Independiente.- Desterrada la dominación Española, el --- porvenir de la República Mexicana quedó en poder de dos clases: La Militarista y la Clerical. Ambas unidas en la determinación de continuar en la cúspide -- del poder, admitían en el gobierno sólo personas de su misma categoría social -

\* (4) Zavala, Silvio Arturo. Ordenanzas de Trabajos. Edit. Eleade. 1947.

\* (5) De la Cueva, Mario. "Derecho Mexicano del Trabajo", Tomo II, Edit. Porrúa, Novena Edición, 1966, P. 237

para sojuzgar a quienes no pertenecían a las mismas; siendo así que al formarse el Estado Mexicano, hay en las leyes que se promulgaron una ausencia completa - de normas protectoras del trabajo del obrero y del campesino, lo que es lógico, tomando en cuenta la lucha de las clases influyentes por el poder y cuya única-preocupación era de conservarlo.

La miseria de la clase trabajadora, se gestó en la conquista, se agravó en el virreinato y se generalizó en esta época; la propiedad de la tierra y los medios para lograr subsistir estaban en manos de unos cuantos que explotaban hasta lo último a los demás.

Es así que durante la primera mitad del Siglo XIX no se encuentra novedad alguna tocante al derecho del trabajo, puesto que siguió aplicándose el - antiguo derecho hispano y la situación del trabajador no mejoró en lo más mínimo. No es sino hasta la segunda mitad del Siglo XIX cuando empiezan a aparecer disposiciones tocantes al derecho del trabajo, que son antecedentes históricos-dignos de ser mencionados:

Estatuto Orgánico Provisional.- Este estatuto se debe a Don Ignacio Comonfort y data del 15 de Mayo de 1856, nos menciona en forma breve normas de carácter laboral como la referente a la duración del trabajo (Artículo 32) y a los requisitos que se debían llenar para poder contratar a menores de 14 años - (Artículo 33).

Constitución Política de 1857.- De las disposiciones de este Ordenamiento, son relevantes para nuestro estudio los artículos 4o., 5o. y 9o. correspondientes a la libertad de protección, industria y trabajo; al postulado del -

que nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin una justa retribución y sin su pleno consentimiento, y el relativo a la libertad de asociación.

Dos grandes constituyentes en forma activa y principal se avocaron al problema del trabajo y a la inclusión dentro de la Constitución de normas protectoras del mismo: Don Ignacio L. Vallarta y Don Ignacio Ramírez.

Vallarta manifestó la necesidad de acudir en ayuda de la clase laborante debido a la pésima situación en que se encontraba; pensándose en que concluiría en la necesidad de elaborar un derecho del trabajo, pero esto no sucedió; ya que Vallarta confundió el problema, y, en lugar de proponer un Derecho del Trabajo, propuso una libertad de industria, en la que el Estado no tuviera ninguna intervención y se pensó que si se reglamentaba el Contrato de Trabajo - era como imponer prohibiciones o aranceles a la industria, sin pensar que si es posible que coexistan una libertad de industria y un derecho del trabajo.

Fue por esta confusión, que el constituyente de 1857 no admitió al Derecho del Trabajo con el carácter de norma fundamental, sino sólo se le consideró con un carácter secundario.

La idea de Vallarta era que el Código Civil reglamentara al Derecho del Trabajo, todo esto siguiendo los lineamientos del derecho francés, superando el nuestro a aquél en que ya no se considera al trabajo como cosa; siguiendo el principio de igualdad y suprimiendo los beneficios consignados a favor del patrón; lo que trajo como consecuencia el que se fijasen medidas sobre el salario, la clase de trabajo, sexo, edad y aptitud del que prestaba el servicio, -- así como la fijación de derechos y obligaciones para las partes.

Por su parte Don Ignacio Ramírez recriminó el olvido de los grandes - problemas sociales, así como el dolor y miseria de la clase trabajadora, nos -- menciona el derecho del factor trabajo a percibir un salario justo y una parti-- cipación en los beneficios de la producción, siendo el precursor de la actual - Institución de la participación de los trabajadores en las utilidades de las -- Empresas.

Sin embargo, y debido al error de Don Ignacio L. Vallarta, no se lo-- gró la introducción de normas tendientes a la tutela del trabajo, dentro de la-- Carta fundamental, sino únicamente se consagró el principio de la libertad de - trabajo, considerada como garantía individual en los Artículos 4o. y 5o. de la-- propia Constitución.

Las Leyes de Reforma.- En materia de trabajo sólo es posible mencio-- nar dentro de esta codificación el decreto de 6 de Marzo de 1861, que se refe-- ría principalmente a la prohibición de extraer hacia el extranjero a los natura-- les de la Península Yucateca y a los mestizos, facultando al Gobierno para vigi-- lar la celebración de los contratos de locación de obras y para autorizarlos, - cuando la salida de indígenas y mestizos se deba a tal motivo.

Leyes de Trabajo en el Imperio de Maximiliano.- El estatuto provisio-- nal del Imperio Mexicano, de fecha 1o. de Abril de 1865, decreta en los Artícu-- los 69 y 70 la prohibición de los trabajos gratuitos y forzados, disponen que - nadie puede comprometer sus servicios sino en forma temporal y ordena que el -- trabajo de los menores debe ser autorizado por su padres o tutores.

En esta misma fecha se crea la Junta Protectora de las Clases Meneste

rosas, que tenfa por objeto atender las quejas de esas clases, así como reglamentar el trabajo, fijar el monto del salario y la forma de retribuirlo.

Como podemos ver, en estas Instituciones citadas ya encontramos un número de normas que tutelan a la clase trabajadora; pero el verdadero origen del Derecho del Trabajo en México lo encontramos con la Revolución Constitucionalista, y como ejemplo de ello citamos las siguientes leyes: la Ley de José Vicente Villada del 30 de Abril de 1904; que nos define en forma muy clara la teoría del riesgo profesional; la Ley de Bernardo Reyes del 9 de Noviembre de 1906; la Ley de Salvador R. Mercado del 29 de Julio de 1913; la Ley de Gustavo Espinoza-Mireles de 1916; la Ley del 25 de Diciembre de 1915 del Estado de Hidalgo; la Ley del 24 de Julio de 1916 del Estado de Zacatecas.

Todo lo anterior trajo como consecuencia la promulgación de la Constitución del 5 de Febrero de 1917 que en su Artículo 123 contiene las bases mínimas para legislar sobre la materia de trabajo; pero ya no con el carácter de Ley secundaria como lo pretendía la Constitución de 1857, sino con el carácter de Ley fundamental.

d).- Epoca Actual.-

1.- El Artículo 123 Constitucional.- Su origen, significado y -- trascendencia.

El origen del Artículo 123 Constitucional, lo encontramos en el Dictamen y Primera discusión del Artículo 5o. de la Constitución de 1917, que adicio

nó este precepto con las siguientes garantías obreras: jornada máxima de 8 horas, prohibición de trabajo nocturno para niños y mujeres; expresándose en el mismo documento otros principios de idéntica naturaleza, como igualdad de salarios, derecho a indemnización por accidentes profesionales, etc.

La iniciativa de los Diputados Aguilar, Jara y Góngora, no tenía cabida en el Capítulo de "Garantías Individuales". Siendo su finalidad muy distinta como destinada a satisfacer aspiraciones sociales hasta entonces preferidas por los legisladores constituyentes, pues los principios básicos de tal iniciativa no llevaban el propósito de proteger al individuo en general, sino a la clase trabajadora.

Los Diputados Constituyentes supieron captar el verdadero sentido social de la Revolución Mexicana. Los Legisladores que llevaron a la Constitución de 1917 los principios de la justicia social, no sólo fueron innovadores sociales, sino que fueron precursores de un derecho constitucional de naturaleza social.

El Artículo 123 Constitucional tiene un gran significado, puesto que, sus disposiciones y sus leyes reglamentarias dan protección al trabajador en general, protección que nunca antes Constitución alguna les había dado; asimismo, constituyen un derecho social de carácter reivindicador tutelares de la clase trabajadora, es sobre estos aspectos, el protector y reivindicador donde se sustenta la teoría integral del Derecho Mexicano del Trabajo.

"Sin el sentido realista de estos legisladores y sin su percepción --

certera de las garantías a que aspiraban las clases trabajadoras, víctimas de - una prolongada situación de injusticia, la Constitución de 1917, no hubiera logrado abrir un cauce económico y social a la solución de los problemas laborales". \*(6)

La trascendencia del Artículo 123, se funda en que es uno de los primeros, si no el primer, ordenamiento jurídico que establece bases fundamentales sobre el trabajo y previsión social, dando al mundo un ejemplo con la creación de esos derechos sociales, mismos que posteriormente trascienden a Constituciones extranjeras tanto de América como de Europa y que éstas mismas consagran.

A partir de la Constitución de 1917, han surgido varios proyectos de los cuales mencionamos los siguientes: Proyecto sobre Accidentes de Trabajo de 1918; Proyecto de Ley de Trabajo de 1919, en este proyecto por primera vez encontramos la planeación de las Cajas de Ahorro; Proyecto de Ley del Trabajo en --- 1925, se establece que el trabajo humano no es una mercancía y por lo tanto debe ser protegido por la Ley; la Reforma Constitucional de 1929, a partir de esta fecha corresponde al Congreso Federal expedir la Ley de Trabajo y se otorgó competencia a las autoridades federales para conocer de ciertas materias; Proyecto de Ley de Trabajo de 1968, en este Proyecto se incluye un título dedicado a los trabajos especiales en cuyo capítulo X se refiere a los deportistas profesionales como sujetos del derecho del trabajo.

\*(6) Trueba Urbina Alberto. El Nuevo Artículo 123, Edit. Porrúa. México 1967. P. 99.

"El Artículo 123 ha sufrido reformas en las que se denota el carácter expansivo, dinámico e inconcluso del Derecho del Trabajo y a medida que transcurre el tiempo dá nacimiento a nuevas Instituciones, que posibilitan la realización de la justicia social". \*(7)

## 2.- La Ley Federal del Trabajo de 1931.-

La presente Ley, fué promulgada el 18 de Agosto de 1931 con fundamento en el Artículo 123 Constitucional. Este ordenamiento ha venido sufriendo varias reformas debido a la superación constante del contenido de la declaración de derechos sociales, reformando las disposiciones afectadas por el transcurso del tiempo, que no llegan a armonizar con las necesidades económicas y sociales de los trabajadores. Tales reformas fueron y seguirán siendo necesarias para la superación de la clase trabajadora.

En relación al tema que nos ocupa, haremos mención de que los deportistas profesionales adolecían de protección en la Ley de 1931, ya que no estaban considerados como trabajadores, siendo esto un gran error cometido por los legisladores, por las razones siguientes:

La Ley Federal del Trabajo de 1931 definía el Contrato de Trabajo en su Artículo 17 de la siguiente forma:

Artículo 17.- "Contrato Individual de Trabajo" es aquel por virtud -

\*(7) Sánchez Alvarado, Alfredo. Ob. Cit. P. 121.

del cual una persona se obliga a prestar a otra, bajo su dirección y dependencia, un servicio personal mediante una retribución convenida".

Ahora bien, los elementos principales que integran el Contrato de Trabajo aplicado al deportista profesional, son los siguientes:

**Obligación Personal de Prestar un Servicio.-** El deportista profesional desde el momento en que está actuando, está prestando un servicio personal.

**Retribución.-** Al prestar este servicio, el deportista profesional -- obtiene una retribución, lo que le dá la calidad de profesional.

**Dirección y Dependencia.-** El deportista profesional está bajo la dirección y dependencia de su patrón (Empresa o Club) desde el momento en que --- presta sus servicios de acuerdo con las pautas e indicaciones que el mismo le dá y que van encaminadas a la realización de su actividad.

El Dr. Mario de la Cueva, sostiene que la dirección y dependencia debe entenderse como subordinación. Este deber de obediencia y su correlativo poder de mando, es lo que proporciona el carácter de laboral a la prestación de servicios y que por lo mismo determina la aplicación del estatuto de trabajo.

Como podemos ver, la relación jurídica del deportista profesional es una verdadera relación de trabajo, olvidada por la Ley de 1931 y finalmente --- aceptada por la Ley Federal del Trabajo de 1970.

3.- Ley Federal del Trabajo de 1970.-

**Esta Ley será tema de estudio en el último capítulo del presente trabajo.**

## CAPITULO II

- a). Generalidades del Deporte en Roma, Grecia y la Edad Media.
- b). Historia del Deporte en México.
  - Epoca Prehispánica.
  - Epoca Colonial.
  - Epoca Independiente.
  - Epoca Actual.

## C A P I T U L O II

## ANTECEDENTES DEL DEPORTE EN GENERAL

## a).- Generalidades del Deporte en Grecia, Roma y la Edad Media.-

"El pueblo griego fué, de todos los pueblos de la antigüedad, el que alcanzó el más alto grado de civilización y la más perfecta cultura intelectual; nos ha legado obras artísticas y literarias que suscitan nuestra admiración. -- En ningún otro sitio gozaron de tanto culto los ejercicios físicos, podríamos decir sin temor a equivocarnos, que fué el pueblo que más tiempo dedicó a los ejercicios físicos y culturales en aquella época. La juventud griega no sólo acudía a los gimnasios, donde los filósofos, los sabios y los artistas prodigaban sus enseñanzas, sino que con más entusiasmo, acudía a las arenas para disputarse los premios concedidos en los juegos atléticos: luchas, carreras, lanzamiento de disco, etc.

Es en Grecia donde se inician los Juegos Olímpicos, los cuales eran fiestas magníficas. Los diversos pueblos de Grecia se daban cita en ellos y los poetas los cantaban en sus escritos. Su importancia era tal, que los grandes hombres, como políticos y escritores, tenían en más estima una corona obtenida por ellos en esos juegos nacionales, que las obras que han inmortalizado sus nombres. El tiempo se dividía contando por olimpiadas y los juegos se celebraban cada cuatro años.

Los juegos olímpicos duraron más de diez siglos y fueron suprimidos - por Teodosio en el año 394.

El resultado de esta educación simultánea del cuerpo y del espíritu - fué algo único para Grecia. A la vez que el tipo griego antiguo es el más bello y armonioso que haya producido la raza humana, las obras que se conservan - de aquella época prueban que la cultura intelectual de los griegos alcanzó la - perfección, puesto que aún hoy nos sirven de modelo.

Los primeros Juegos Olímpicos de la Grecia Clásica se celebraron el - año 884 antes de J.C., por iniciativa de Ifitom, Rey de Elida, que los instauró en honor de Júpiter; la única prueba que entonces se celebraba consistía en recorrer a pié la longitud del Estadio, señalada por dos hileras de piedra blanca. La distancia de la carrera era exactamente de 192'27 metros. A esta carrera se añadieron luego la de doble estadio ó "diáulica", en recorrido de ida y - vuelta la "hípica", sobre 740 metros y la "dólica", sobre 24 estadios, o sea 12- veces ida y vuelta. En el año 708 antes de J.C., hizo su aparición la primera edición del pentatlón, que comprendía la carrera a pié, la lucha, el lanzamiento de disco, el salto y el boxeo, al cual substituyó el lanzamiento de la jabalina y la competencia individual de lucha.

La primera competencia individual de boxeo se incluye en 688; las carreras de carros en 680; la lucha libre o pancracio en 684; las competencias infantiles en 632 y los concursos de arte en 396.

Las Olimpíadas se celebraban con grandes solemnidades religiosas en -

el templo de Zeus, donde los atletas pronunciaban el juramento de ser hombres libres, de pura raza helénica, sin haber cometido nunca crímenes, ni actos sacrílegos.

- PRIMER DIA. Carrera del Estadio, del Doble Estadio y de los 24 Estadios.
- SEGUNDO DIA. Prueba de Pentatlón.
- TERCER DIA. Competencia de lucha y boxeo.
- CUARTO DIA. Carreras y luchas para jóvenes.
- QUINTO DIA. Carreras de carros a cuatro caballos y carrera de caballos a larga distancia, sobre un circuito de mil quinientos treinta y ocho metros con total de catorce kilómetros.

Esta última jornada terminaba con la proclamación y coronación de los vencedores, que recibían como premio una rama de olivo silvestre, cortadas en los márgenes del Río Alféo, dentro del recinto de Olimpia.

Las mujeres en Grecia, también practicaban ejercicios físicos y participaban en competencias, las cuales se celebraban en honor de la Diosa Hera. -- Las competencias de los hombres se celebraban en el mes de "Hecatombion" ó Julio, y en el mes de Septiembre la de las mujeres.

Hasta la mitad del Siglo VII antes de J.C., sólo eran convocados para participar en los juegos los helenos, los dóricos y los arcadianos, pero a par-

tir de entonces fueron admitidos todos los helenos sin distinción y, así, hasta la dominación de Grecia por los Romanos. En 394 después de J.C. el Emperador Romano Teodosio decretó la supresión de los juegos olímpicos.

Los Romanos no otorgaron a los ejercicios físicos dentro de la educación el puesto considerable que habían tenido entre los griegos. Sin embargo, no los descuidaron ni mucho menos y tuvieron consideración la energía y la fuerza física. Incluso en la época de la decadencia, cuando el bienestar y el lujo les tenían reblandecidos, los romanos mostraban afición a los combates de gladiadores y se lanzaban a la arena en carros tirados por briosos caballos. \*(1)

Durante la Edad Media, después de la caída de Roma no quedaba tiempo para cultivar la inteligencia. Los hombres tenían que estar luchando constantemente y defenderse incluso contra sus vecinos inmediatos.

"Durante la Edad Media el deporte ocupó un lugar menos preponderante. No obstante en la vida de los caballeros medievales la equitación, la caza y -- los juegos de armas desempeñaron un papel importante. En el Siglo XVII se despertó un interés más general por el deporte. El filósofo francés Roussau consideró que los ejercicios corporales eran factores indispensables en la educación del hombre.

Inglaterra fué el primer país donde se practicó y fomentó el deporte moderno. La asociación deportiva más antigua del mundo es un Club inglés de --

\*(1) Enciclopedia Autodidáctica Quillet. T. IV. P. 479. Quillet. Aristides.

"bowls" (un tipo de juego de pelota, fué fundado en 1299 y todavía se mantiene en actividad). En 1819 y también en Inglaterra se fundó la primera asociación de atletismo. Cuando el deporte penetró en la Universidad Inglesa, la adhesión y el interés hacia él aumentaron con rapidez.

En Grecia seguía latente la idea de los Juegos Olímpicos; por ello, - en los años 1858, 1870 y 1885 los griegos organizaron Olimpiadas para los atletas de su país. En 1896 se restauraron los Juegos Olímpicos por iniciativa del francés Pierre de Coubertin, inspirado en parte en el deporte inglés, y en parte en las excavaciones realizadas en Olimpia. En 1894, merced a su iniciativa, se celebraron en Atenas los primeros juegos. A partir de entonces se han celebrado cada cuatro años, excepto durante las guerras mundiales. A pesar de los problemas políticos, discusiones sobre reglamentos para aficionados, etc., los Juegos Olímpicos siguen siendo el acontecimiento deportivo internacional más importante." \*(2)

#### b).- Historia del Deporte en México.

##### Epoca Prehispánica.-

"En el México Prehispánico, como el resto de los pueblos, se dió comienzo a las actividades deportivas con la práctica de aquellas que les proporcionaban alimento y defensa -o ataque- contra sus enemigos. Con el avance de sus culturas, buscaron esparcimientos diversos, como deportes, juegos de azar,-

\*(2) Enciclopedia Combi Visual. T. II. P. 124. Edit. Grolier.

danzas, etc.. Sin embargo, no podemos ni debemos considerar a todas estas actividades como fenómenos aislados, pues todos ellos estaban estrechamente vinculados con tradiciones seculares, ritos religiosos y preceptos morales.

ACROBATAS.- Los pueblos que ocupaban en otras épocas el territorio de nuestro país, daban una gran importancia al ejercicio físico, a los juegos de fuerza y equilibrio, en los cuales llegaron a adquirir una gran destreza. -- En sus primeros contactos con el nuevo mundo, los Europeos quedaron admirados por estas habilidades de sus habitantes, estando a veces inclinados a creer, -- como nos refiere Clavijero, que en ellas intervenía el mismo demonio, "porque no se hacían cargo de lo que puede la industria de los hombres ayudada de la -- aplicación y la diligencia".

"En ninguna parte - afirma Acosta - hubo tanta curiosidad de juegos y bailes como en la Nueva España, donde hoy día se ven indios volteadores que miran sobre una cuerda; otros sobre un palo alto derecho, puesto de pie, danzan y hacen mil mudanzas; otros con las plantas de los pies, y con las corvas, me--nean y echan en alto y revuelven un tronco pesadísimo, cosa creíble, si no es -- viéndolo; hacen otras mil pruebas de sutileza, en trepar, saltar, voltear, llevar grandísimo peso, sufrir golpes, que basta a quebrantar hierros, de todo lo--cual se ven pruebas de hartos donosos."

Uno de los más célebres juegos públicos, en el que solamente participaban hombres seleccionados y entrenados para ello, es el Volador, que se llevaba a cabo en muy solemnes fiestas religiosas y especialmente en las del año secular. Para esta ceremonia acrobático-religiosa, según nos refiere Clavijero,-

se trafa de la selva al árbol más grande, alto y derecho, al que se despojaba de ramas y corteza y se clavaba en el centro de una gran plaza en medio de ---- ofrendas y ceremonias. En el extremo superior colocaban una plataforma cilíndrica móvil, de la que pendían cuatro cuerdas fuertes, sostenidas por un bastidor cuadrado, del cual se suspendían otras 4 cuerdas separadas, a las que daban trece vueltas alrededor del poste. A los extremos de estas cuerdas se ataban los pies los voladores, disfrazados de pájaros, águilas, garzas, quetzales y otras aves. Se subían con gran agilidad, trepando por una cuerda, de uno en uno, hasta la plataforma en donde bailaban con maravillosa destreza, después, se estaban los cuatro voladores y mientras el quinto se paraba sobre la plataforma cilíndrica, y donde bailaban tocando una flauta y un tambor, se lanzaba con violencia al espacio con las alas extendidas. Después de trece revoluciones tocaban tierra. Los danzantes representaban probablemente a los pájaros mensajeros de las cuatro direcciones de la tierra; el hombre del centro y los cuatro danzantes que efectuaban las trece revoluciones simbolizaban los cincuenta y dos años del siglo azteca, compuesto de cuatro períodos de trece años.

Esta danza tenía lugar principalmente en la plaza del volador de Tenochtitlán. Actualmente se practica entre los totonacas durante las festividades del Corpus Cristi en Papantla, Ver.

LA NATACION.- Sobre la práctica de la natación encontramos pruebas en la Estela Tres de la Venta, en cuya parte baja aparece un personaje de nariz aguileña y larga barba, arriba del cual se hayan otras figuras en actitud de na

dar. En Monte Albán I, perteneciente al período más antiguo de esta Ciudad, -- relacionado con la cultura Olmeca, aparecen dos caracterizaciones de nadadores, en el Templo de los "Danzantes" lo mismo que figuras humanas en actitud de nadar, representadas en basijas de barro.

En Tepantitla, Teotihuacán, al oriente de la Pirámide del Sol, se encontraron pinturas muy importantes sobre los muros de los vestíbulos, ejercitados por el procedimiento del fresco, técnica muy común de esa cultura. En una de ellas se representa, según la interpretación de Alfonso Carlo el Tlalocan ó Paraíso de Tláloc, Dios acuático por excelencia, lugar de juegos y deleites, en el que abunda el agua y las plantas, y con el que son premiados, según nos dice Sahagún, aquellos que morían ahogados, muertos por el rayo o de determinadas -- enfermedades relacionadas con el agua, como la hidropesía. De un gran depósito precedido por la figura de Tláloc, salen corrientes de agua en las cuales diversas figuras humanas, se dedican de disfrutar de la práctica de la natación y de otros variados juegos.

Otro deporte acuático que se practicaba entre los antiguos mexicanos era el de las regatas con canoas, principalmente del Lago de Texcoco, en los -- alrededores de Tenochtitlán, con un recorrido de varios kilómetros.

CARRERAS PEDESTRES.- Entre los juegos públicos, era favorito el de las carreras a pie, que se efectuaban en ciertas festividades, subiendo la escalera del Templo Mayor, y en las que practicaban incluso los niños. Se llegaban a concertar apuestas a favor de los hombres más ágiles de la comunidad que se -

encargaban de transportar los mensajes sobre sus veloces pies, a falta de animales de carga. Las carreras de distancia y resistencia fueron, y son todavía, - recreación favorita para muchas comunidades indígenas, como los Tarahumaras y - Yaquis, que se enorgullecen justificadamente de haber llegado en ocasiones a -- cansar venados en su persecución.

LUCHA.- Uno de los más admirados ejemplares de la cultura prehispánica es, sin duda alguna, la conocida como el Luchador, perteneciente a la Cultura Olmeca. Otros ejemplos de esta práctica deportiva los encontramos entre las figuras del occidente de México, principalmente en Colima, ya sea en forma individual, o en la de una pareja de estos deportistas captados en el momento de es fuerzo máximo, por obtener el triunfo sobre el adversario.

Una clase diferente de lucha la constituían los sacrificios gladiatorios, que se celebraban ante una gran multitud, en el Temalacatl una piedra -- redonda que se encontraba cerca del Templo Mayor de las Grandes Ciudades, sobre la que se encontraba, en especiales ocasiones, a ciertos prisioneros armados -- con rodela y espadas cortas y atados por un pie, con guerreros mejor armados.- En caso de vencer sucesivamente a seis de sus adversarios, el prisionero reco-- braba su libertad; de lo contrario era inmediatamente sacrificado y se rendían honores al guerrero vencedor.

Los representantes de la casta de los guerreros se ejercitaban como - verdaderos atletas para lograr una magnífica condición física, indispensable pa ra su profesión. Durante ciertos festivales, y en particular los dedicados a -

Huitzilopochtli, Dios de la guerra, se llevaban a cabo maniobras o escaramusas - ante el pueblo, en forma de simulacro de batalla campal, en las que se ponían - de manifiesto las habilidades y destrezas de los hombres de guerra y servían, - además de divertir a la juventud, para mantener en constante estado de alerta y entrenamiento a los guerreros.

CAZA.- La caza en el México Prehispánico, además de tener un sentido religioso y de ser un derecho comercial entre los pueblos, era asimismo un deporte que practicaban los señores para su pasatiempo. Moctezuma y otros gobernantes locales tenían reservas o cotos de caza a las que iban con numeroso séquito de amigos y servidores. En el Códice Maya Troiano se destacan escenas de la caza del venado, en las cuales un señor recobra su pieza ayudado por un criado. Después aparecen cargando a la espalda el animal, y finalmente lo amarran después de la cacería.

Las armas usadas para estos fines fueron el atlatl, que servía para - arrojar lanzas, arpones y dardos, el arco y la flecha, redes, lazos, hondas y - serbatanas, en cuyo uso eran muy diestros.

Por lo general, los cazadores se reunían en grupos de cincuenta para organizarse y poder defenderse mejor. Se concedía mayor importancia a la caza de unas especies sobre otras. Los tigres, leones y águilas eran las presas más codiciadas y que daban mayor fama a los cazadores.

Durán nos informa que "en este oficio si eran en él venturosos, cobra

ban renombre de senadores y caballeros, prepósitos y mandoncillos, cuyos dictados eran amiztlatoque y amiztoquihuaque, que quiere decir prepósitos y señores de caza y capitanes de ella". Para lograr esto celebraban fiestas a los dioses especiales benefactores de la caza, con grandes ofertas, prerrogativas y oraciones, "supersticiones y hechizos". Estos Dioses eran distintos según los grupos indígenas.

Los sacerdotes se encargaban de augurar el tiempo favorable a la caza, en la cual había días propicios y días aciagos para cada una de las especies de la fauna. Según nos dice Sahagún, incluso la caza de los animales más pequeños se efectuaban entre determinados ritos.

Relacionadas con la caza, las competencias de arco y flecha se celebraban con bastante regularidad, apostándose fuertemente sobre la puntería de los arqueros más hábiles. Estos tiraban sobre objetos inmóviles o sobre pelotas y animales en movimiento". \*(3)

JUEGO DE PELOTA.- "El Juego de Pelota de la misma forma que se usó en Teotihuacan se encuentra en culturas todavía más antiguas como la de la Venta que se desarrolló hace más de 2,000 años en el Estado de Tabasco, en las estelas labradas en piedra descubiertas en este lugar se ven representadas las escenas del juego.

\*(3) Caso, Alfonso y Gutiérrez, Tonatiuh. Artes de México, El Deporte Prehispánico. P. No. 9. I.N.A.H. México 1968.

En la misma época y en la misma región seguramente se practicaban --- otros deportes como lo demuestra la escultura en piedra que representa un luchador en el que está perfectamente comprendido el modelo de los músculos.

El juego de pelota se extendió por toda la América Media y llegó hasta el Sur de los Estados Unidos, pero el modo de jugarla era distinto; se jugaba en edificios destinados especialmente para el objeto que en general se componía de un patio rectangular en cuyos extremos se extendían otros dos con sus -- ejes perpendiculares en el primero, de manera que en conjunto formaban una doble T. El patio central estaba limitado por anchas banquetas a veces ligeramente inclinadas y por muros verticales en cuya parte central se empotraba un --- gran anillo de piedra característico del juego.

Entre estos juegos se conservan algunos muy importantes como el tajín en el Estado de Veracruz, su patio mide 60 X 10 Metros, los muros que lo limitan están ornamentados con relieves tallados en piedra, el que ocupa el centro -- es una representación solar y en cada extremo una escena relacionada con el juego en la que los jugadores llevan su traje especial y grandes tocados de plumas, diversos personajes toman parte en el sacrificio de uno de los jugadores y el conjunto de la escena está representado entre fajas de entrelaces que representan en la parte baja la tierra y el cielo en la parte alta.

En Copán, en la zona Maya, el juego de pelota que tiene la fecha de -- 514 d. de J., tiene un patio de 26 X 7 Metros, está limitado por plataformas -- muy inclinadas que terminan en muros de poca altura en los que están colocadas-

simétricamente cabezas de Guacamayas labradas en piedra relacionadas con el cul to solar.

En la región central de México se encuentran varios juegos de pelota, como el de Xochicalco que tiene la misma forma de doble T, su patio mide 59 Metros de largo por 9 de ancho y su extensión es de 69 Metros, en la parte alta se formaba una plataforma desde la cual se podía presenciar el juego, con acceso a una gran escalera.

En la época Tolteca, con la misma disposición y casi las mismas dimen siones se encuentra en Tula un juego de pelota que ha sido explorado y consolidado. El juego de pelota tuvo una gran importancia y extensión, pues varios -- juegos semejantes se encuentran en muchas partes del centro de México, en Oaxaca, en Chiapas y en los altos de Guatemala y en las relaciones del Ch'itam Balam se habla constantemente de juegos de pelota realizados por los héroes y por los dioses.

El mayor juego de pelota se encuentra en Yucatán en la zona arqueológica de Chichen-Itzá, su longitud total es de 168 X 70 Metros, afecta la forma clásica y está limitado al Oriente y al Poniente por altas plataformas y muros verticales en las que están empotradas anillos decorados por entrelaces de serpiente, grandes escalinatas limitadas por cuerpos de serpientes cuyas cabezas - sobresalen en la parte alta, dan acceso a la plataforma superior. En el extremo sur de la plataforma oriente hay una ampliación con escalera lateral que con duce al "Templo de los Tigres" desde el cual los principales personajes podían

presenciar el juego; el templo está techado con bóveda Maya, tiene un pórtico formado por grandes columnas en formas de serpientes cuyas cabezas forman la base y sus colas sirven de capiteles, el friso está decorado con los escudos, tigres y coronados por almenas y todo su interior está pintado con escenas de guerra.

Es seguro que estos juegos de carácter deportivo, en un principio llegaron a tener un carácter ritual relacionado con la fecundidad de la tierra, -- además de ciertas relaciones representativas de los movimientos del sol, de la luna o los planetas.

En cuanto a las reglas del juego, no es, sino hasta la época en que Fray Bernardino de Sahagún y Durán, escriben sobre el juego de pelota y además nos comentan del juego de pelota que se jugaba en los barrios de la Ciudad de México, a éste respecto Durán nos dice:

"Eran estos juegos de pelota en unas partes mayores que en otras y -- labrados a la traza que en la pintura vimos; angostos por en medio y a los cabos ancho, hechos de propósito aquellos rincones para que entrándose allí la pelota los jugadores no se pudiesen aprovechar de ella e hiciesen falla. La cerca del altar tenía estado y medio o dos estados todo a la redonda alrededor de la cual por de fuera plantaban por superstición unas palmas silvestres o unos árboles de frijoles colorados que tienen la madera muy fofa y liviana de que se hacen ahora los crucifijos e imágenes de bulto. Todas las paredes a la redonda eran o almenas o de esfinge de piedras puestas a trechos, las cuales se henchían

de gente cuando habia juego general de señores que era cuando la ocupación de la guerra por treguas o por algunas causas cesaban y les daban lugar".

"Eran estos juegos de pelota largos de a cien pies y de a ciento cincuenta y de a doscientos pies donde cabían por aquellos rincones cuadrados que a los cabos y remates del juego tenían cantidad de jugadores que estaban en guarda con aviso de que la pelota no entrase allí, poniéndose los principales jugadores en medio para hacer rostro a la pelota y a los contrarios por el juego a la misma manera que ellos peleaban o se combatían en particulares contiendas".

"En medio de este cercado habia dos piedras fijadas en la pared frontera la una de la otra; estas dos tenían cada una un agujero en medio, dicho agujero estaba abrazado de un ídolo el cual era el Dios del Fuego: tenía la cara de figura de un mono la cual fiesta como en el calendario vemos se celebraba una vez al año y para que sepamos de que servían estas piedras es de saber la piedra de la una parte servía de banda para meter por aquel agujero que la piedra tenía, la pelota y la otra del otro lado para los de la banda contraria y cualquiera de ellos que primero metía allí su pelota ganaba el premio. También le servían aquellas piedras como cuerda, pues derecho de ellas por el suelo habia una negra o verde hecho con cierta yerba, que el ser con esta yerba en particular y no con otra no carecía de superstición".

"De esta raya habia de pasar siempre la pelota donde no perdían porque aunque la pelota viniese rodando por el suelo, como le hubiese dado con las

asentaderas o con la rodilla como pasese de la raya dos dedos que fuesen no -- era falta, la cual sí no pasaba lo era. Al que metía la pelota por aquel aguje ro de la piedra lo cercaban allí todos y le honraban".

"Todos los que jugaban este juego en cueros puestos encima de los bra gueros, que a la continua traían unos pañetes de cuero de venado para defensa -- de los muslos que siempre los traían raspando por el suelo, poníanse en las ma- nos guantes para no lastimarse las manos, siempre andaban afirmando y sujetá ndose por el suelo".

Esmerándose algunos en jugar este juego y hacían tantas gentilezas en él, que era cosa de ver, especialmente una, contaré que ví muchas veces hacer a indios que la habían ejercitado y era que usaban un bote y boleo curioso que -- viendo la pelota por alto al tiempo que llegaba al suelo eran tan prestos en -- llegar justamente la rodilla al bote o a las asentaderas, que volver la pelota- con una velocidad extraña". \*(4)

#### Epoca Colonial.

España trajo con sí diversos juegos a la Nueva España, los cuales -- fueron practicados por indígenas y españoles durante esta época.

"Gustaron también los conquistadores de ejecutar torneos y justas, -- deportes que se avenían muy bien por su condición de hombres de armas. Poco des

\*(4) Marquina, Ignacio. Arquitectura Prehispánica. I.N.A.H. México 1964.  
P. 122

pués de la toma de México, residiendo las tropas de Cortez en Coyoacán, hicieron los españoles un lucido torneo en el que tomaron parte varios de los buenos jinetes de quienes nos cuenta sus proezas Bernal Díaz.

Durante todo el siglo XVI y el principio del XVII, los torneos y las justas fueron diversión favorita de la Nobleza y Magnates de la Nueva España. -- Eran los torneos una especie de simulacro de guerra, en el que varios caballeros armados de lanzas, cubiertos de armaduras y defendidos por escudos y adargas, se atacaban en grupos, quedando vencedores los que lograban derribar a sus contrincantes o desarmarlos en la pelea. En las justas, estos combates tenían lugar en forma individual y en algunas ocasiones se efectuaban a pie, combatiendo los justadores con espadas cortas, anchas y desprovistas de filo y punta.

Algunas veces en lugar de lanzas se usaban cañas, lo que daba menos peligro al deporte, y aumentaba la diversión pues siendo tan frágiles las armas ofensivas, los encuentros se efectuaban con mayor ímpetu y destreza. Cuando se hacía así el torneo, llamábanlo Jugar de Cañas, deporte que trae su origen de las zambras de los Moros.

Tuvo también aceptación en ese siglo, y mayor auge en el siguiente, el ejercicio hípico llamado correr la sortija, juego que consistía en meter la punta de una lanza o vara, en una sortija, pendiente de una cinta, y colocada en el centro de una pista; de este deporte dice Suárez de Peralta, que los caballeros mexicanos eran muy hábiles y tenían "nuevas maneras de sacar las lanzas, dándoles extremadísimo aire".

Los pasos de armas en que numerosos campeones a pie y a caballo simulaban el ataque y defensa de una posición militar, tuvieron principio en Nueva España, en las fiestas de Corpus, celebradas en Tlaxcala en 1538, descrito minuciosamente por Motolinía.

Conocida la afición de los Españoles a la fiesta brava, se explica como las corridas de toros vinieron a constituir el número principal de todas las fiestas de la Colonia. No era raro ver a ilustres señores de la Colonia, bajar al ruedo para lidiar, estoquear y rejonear a los toros.

Los Virreyes y los grandes señores practicaban la caza, ya a la manera indígena, ya a la Europea; en la primera, un largo círculo de ojeadores rodeaba una vasta extensión del monte o de la selva; a una señal convenida se estrechaba el círculo con gran estrépito de gritos y ruido de teponaxtles y caracoles, obligando a las piezas a huir al centro del círculo, donde los cazadores emboscados, los cazaban a tiros de arcabuz, ballesta o a lanzadas.

La cetrería o caza con halcones, las monterías con numerosas jaurías de sabuesos españoles, no eran raras y de algunas de ellas efectuadas en los bosques que entonces existían cerca de México quedan relatos en varias crónicas.

La rara habilidad de los mexicanos como caballistas y la propagación tan rápida del ganado bovino en México, fueron los factores que determinaron el jarípeo, deporte ahora nacional por mas que haya que reconocerse su origen en España. Los ejercicios con lazo, la destreza para colear y derribar al toro y otros más se practicaron primero por necesidad, en haciendas y dehesas, en oca-

sión de tientas y herraderos, llegando a constituir después un mero pasatiempo".

La vida y costumbres de la sociedad de aquella época tenía las mismas características de la Española, si bien en parte, modificada y más influenciada por el medio ambiente Mexicano. \*(5)

#### Epoca Independiente.

Debido a la situación política, económica y social por la que pasaba nuestro país al querer lograr una estabilidad en estos medios, no se le dió mucha importancia al deporte, pues como es lógico, era más importante resolver los problemas por los que atravesaba el país.

#### Epoca Actual.

Es en 1924 cuando por primera vez una pequeña Delegación mexicana hace acto de presencia en la Olimpiada de París.

Antes, ni las condiciones de nuestros deportistas ni la situación del país, en plena etapa de estabilización social y política, nos permitieron tomar parte en estas justas deportivas; a partir de entonces, México ha participado en todas las Olimpiadas que se han celebrado en los diferentes países del mundo.

En 1928, en Amsterdam, México no ganó ninguna medalla, lo más sobresa

\*(5) Anales del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, T. VI Cuarta Epoca. P. 10.

liente para nuestro país en estos juegos, fueron las dos victorias que obtuvo el boxeador Alfredo Gaona.

En 1932, Francisco Cabañas y Gustavo Huet, ganaron para México medalla de plata en boxeo y tiro respectivamente. En los Angeles, California, nuestros competidores hicieron un airoso papel en las pruebas de pentatlón moderno, así como en esgrima y box. En este año envió México una Delegación numerosa que lo representó en atletismo, esgrima, box, ciclismo, deportes ecuestres, gimnasia, lucha, natación, tiro y pentatlón moderno, cubriendo casi todo el programa de pruebas olímpicas.

En los Juegos de 1936, en Berlín, México consiguió tres medallas de bronce: una de boxeo, ganada por Fidel Ortiz, otra en basquetbol por equipos y la otra por el equipo de polo.

En 1940 y 1944 los Juegos Olímpicos no pudieron celebrarse debido a la Segunda Guerra Mundial.

En 1948, en Londres, se celebraron los XIV Juegos Olímpicos, fué en estos juegos donde México conquistó su primera medalla de oro. El 14 de Agosto de ese año, en el Estadio de Wembley, el Caballista Militar Mexicano, Humberto Mariles, obtuvo una resonante victoria en la prueba ecuestre individual, en la monta de su gran caballo Arete.

En estos mismos juegos, México ganó también la medalla de oro en la prueba ecuestre por equipos. El equipo mexicano estuvo formado por Humberto Ma-

riles, Alberto Valdez y Rubén Uriza. Este último, ganó en la prueba ecuestre individual, la medalla de plata.

Joaquín Capilla logró ganar en estos juegos, la medalla de bronce en clavados, en la prueba de plataforma de 10 Mts.

En los Juegos Olímpicos de 1952, celebrados en Helsinki, México sólo logró conquistar una medalla de plata, ganada por Joaquín Capilla en clavados de plataforma.

En Septiembre de 1956, en Melbourne, Australia, Joaquín Capilla logra superar la hazaña obtenida en Londres y Helsinki y conquista para México la medalla de oro en la prueba de plataforma y la de bronce en la prueba de trampolín.

En 1960, en Roma, Juan Botella obtuvo medalla de bronce, en clavados de trampolín; Alvaro Gaxiola ocupó el 4o. lugar en la misma prueba de clavados y Roberto Madrigal obtiene el 4o. lugar de plataforma de 10 Mts.

En los Juegos Olímpicos de Tokio, en 1964, Juan Fabila obtiene para México medalla de bronce, ocupando el tercer lugar de boxeo. Roberto Madrigal repite la clasificación anterior, en el mismo deporte.

En el año de 1968, se celebran en México los Juegos de la XIX Olimpiada, dando ejemplo al mundo de organización y amistad. México devolvió a estos juegos el antiguo espíritu que animaba a las Olimpiadas en Grecia antigua.

La Olimpiada de México, con la presencia simultánea del deporte y la-

cultura, propugnó el fomento del mutuo conocimiento, el respeto, la fraternidad y la amistad entre todos los individuos sin distingos de raza, color o religión.

En estos juegos, México consiguió el mayor número de medallas que hasta la fecha ha logrado, en lo que a Olimpiadas se refiere. Una de ellas fué la obtenida por Felipe Muñoz, en forma por demás brillante, al ganar la prueba de - 200 Mts., estilo de pecho, en natación; en Boxeo, Ricardo Delgado y Antonio Roldán ganaron sendas medallas de oro; José Pedraza, Pilar Roldán y Alvaro Gaxiola ganaron medalla de plata en caminata, esgrima y clavados de plataforma, respectivamente; finalmente obtuvieron medalla de bronce Maríttere Ramfrez, en natación y Joaquín Rocha y Agustín Zaragoza en boxeo.

En 1972 se celebraron en Munich, Alemania Occidental, los XX Juegos Olímpicos donde México logró una sola medalla de plata, ésta fué ganada por el - boxeador Alfonso Zamora, en peso gallo.

En los Juegos de 1976 en Montreal Canadá, México consiguió una medalla de oro, ganada por el marchista Daniel Bautista en los 20 Kms. de caminata y una medalla de bronce lograda por el boxeador Juan Paredes, en peso pluma.

También en esta Ciudad Capital, se han celebrado los I y los VII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe y los II y VII Juegos Deportivos Panamericanos. Estos eventos son considerados como los Juegos Regionales más antiguos e importantes. Podemos decir que México ha logrado destacadas actuaciones en estos juegos, pues generalmente ha quedado dentro de los primeros lugares.

Además de estos eventos, México ha participado en diferentes compeona

tos mundiales de los diversos deportes que se practican y que se celebran en distintos países del mundo, logrando actuaciones decorosas en ellos.

En 1970, México organizó el campeonato mundial de fútbol. En el cual México ocupó el Sexto lugar general. México también ha organizado campeonatos mundiales de volibol, tiro, etc., dando muestra una vez más de que nuestro país está capacitado para organizar esta clase de eventos.

A partir de 1924, en que México interviene por primera vez en las --- Olimpiadas, se le ha dado cada vez más importancia al deporte, con el fin de lograr un mejor desarrollo físico y espiritual de los mexicanos.

Aunque México no ha logrado convertirse en potencia dentro del deporte, consideramos que está trabajando para ello, sabemos que esto sólo se podrá lograr contando con la honestidad y trabajo de las personas que dirigen el deporte.

### CAPITULO III

#### **ANATEURISMO Y PROFESIONALISMO.**

- Definición del Deporte.
- Definición de Amateur.
- Definición de Deportista Profesional.

## C A P I T U L O III

## AMATEURISMO Y PROFESIONALISMO

## 1.- Definición de Deporte.-

Para poder ilustrarnos sobre el tema, es necesario recurrir a los tra-  
distas y autores que se han preocupado por elaborar una definición de lo que -  
es el deporte.

a).- Pierre de Fredi, barón de Coubertin, afirmó: "Deporte, es el --  
culto voluntario y habitual del esfuerzo muscular intensivo, apoyado en el deseo  
de progreso y que puede llegar hasta el riesgo". \*(1)

b).- Para Gillet: "Deporte, es una lucha y un juego; una actividad -  
física intensa sometida a reglas precisas y preparada por un entrenamiento metó-  
dico". \*(2).

c).- El Diccionario Enciclopédico Salvat nos dice que: "Deporte: ---  
práctica médica de ejercicios diversos con fines distintos, desde el simple re--  
creo hasta el altísimo de mejorar al individuo y a la raza". \*(3)

\*(1) Citado por Magnane, George. Sociología del Deporte. P. 70.

\*(2) Ibidem. P. 70.

\*(3) Diccionario Enciclopédico Salvat.

d).- Por su parte F. Valserra nos define al Deporte de la siguiente manera: "Toda función desinteresada, noble e higiénica, cuyos fines consisten en dar esparcimiento al espíritu, a la vez que energía a la voluntad y belleza pujante al cuerpo". \*(4)

e).- Cantón Moller nos dice: "Deporte, es la actividad física sistema tizada, llevada a cabo por los individuos, con el objeto de lograr un mejor desarrollo de su cuerpo, obtener metas de perfeccionamiento y salud, alcanzar fines-educativos en su voluntad y su disciplina, para servir a la sociedad y emular la actividad de personas que se dedican al mismo ejercicio y que ocupan el mejor lugar entre los actuantes de esa especialidad deportiva". \*(5)

En lo personal, considero que Deporte, es todo ejercicio o actividad física practicada en forma individual o por equipos, con ánimo de lucro o sin -- él, sometido a reglas precisas y con el fin de lograr un mejor desarrollo físico y espiritual.

## 2.- Definición de Deportista Amateur.-

En un principio, el deporte es practicado con la finalidad de destacar en cualquier rama deportiva, como una mera afición al propio deporte.

\* (4) Citado por Miguel Cantón Moller y Adolfo Vázquez Romero en su Obra Derecho del Deporte. Editorial Yucalpetón, 1968. P. 25.

\* (5) Cantón Moller, Miguel. Derecho del Trabajo Deportivo. Editorial Yucalpetón, 1975. P. 14.

"Amateur" es una palabra de origen francés y que en el léxico español se traduce como una afición personal a una cosa sin dedicarse a ello a cambio de una remuneración.

a).- Quizá por esta razón, el Maestro Trueba Urbina prefiere hablar de aficionado en lugar de amateur, definiendo al "deportista aficionado, como -- todo aquel que dedica su tiempo libre al entrenamiento para presentarse en eventos deportivos, sin distinción de raza, religión, etc.". \*(6)

b).- Sánchez Alvarado lo define así: "Deportista amateur, es el que practica algún deporte por afición, ocio, simpatía, etc., sin tener en ningún caso una finalidad económica". \*(7)

c).- Para Mariano R. Tissenbaum, Deportista aficionado o amateur, es: "Aquel que realiza una actividad personal que responde a un objeto directo con relación al que lo realiza y vinculado únicamente a la persona que lo efectúa, con fines físicos, espirituales y subjetivos". \*(8)

d).- Russomano lo define como: "Aquel cuya actividad no tiene otra-

\*(6) Trueba Urbina, Alberto. "Amateurismo y Profesionalismo". Ponencia presentada ante el Primer Congreso Internacional de Derecho del Deporte, celebrado en la Ciudad de México, en Junio de 1968. P. 2.

\*(7) Sánchez Alvarado, Alfredo. "La relación del Trabajo en el Deporte". Ponencia Ibidem. P. 5.

\*(8) Tissenbaum R., Mariano. "El Concepto de Patrón en el Deporte". Ponencia - Ibidem. P. 1 y 6

intención que no sea la práctica del deporte en sí mismo, por medio de la ejecución de servicios espontáneos, sin remuneración y sin finalidades lucrativas.-

\*(9).

e).- El Artículo 26 del Reglamento Olímpico Internacional nos dice:

"Artículo 26.- A fin de ser elegible para los Juegos Olímpicos, el competidor debe haber practicado siempre en el deporte por diversión, sin obtener ganancias materiales -- de ninguna naturaleza.

Puede ser considerado en esa categoría:

- a). El que tiene ocupación básica que asegure su sustento-actual y futuro.
- b). El que no recibe, o ha recibido, remuneración alguna - por su participación en el deporte.
- c). El que cumple con las Reglas de la Federación Internacional respectiva y con las interpretaciones oficiales de este Artículo 26.

La persona que llene estos requisitos se considera como -- aficionado desde el punto de vista Olímpico". \*(10)

Es de todos nosotros conocido, que para participar en unos Juegos --- Olímpicos, la persona que así lo haga debe ser aficionada o amateur.

f).- Veremos ahora que nos dice el Reglamento de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación acerca de los jugadores amateurs (escogimos este deporte, por ser el que más se practica en nuestro País).

\*(9) Russomano, Víctor. "Aspectos Generales del Trabajo Deportivo". Ponencia- Ibidem. P. 1 y 6.

\*(10) Reglamento Olímpico Internacional.

El Artículo 230 del Reglamento de referencia, nos dice lo siguiente:

"Artículo 230.- Son jugadores amateurs:

- a).- Toda persona que participe en el deporte del fútbol-asociación sin espíritu de lucro, como medio de distracción. Para obtener y conservar condiciones tanto físicas como morales.
- b).- El que únicamente reciba, en su caso, el justo reembolso de los gastos ejecutados por concepto de uniformes y útiles de juego, gastos de viaje y hotel, o por cualquier otro gasto que autoricen los reglamentos para los jugadores amateurs.
- c).- El que reciba indemnizaciones por salarios perdidos cuando al participar en la competencia oficial no le sea cubierto el salario normal que como empleado obtiene, siempre y cuando dicha indemnización compense en proporción adecuada el salario del jugador".

El Artículo 231 del mismo Reglamento, nos hace mención sobre los requisitos a que está sujeto el deportista amateur.

"Artículo 231.- El jugador amateur está sujeto a los siguientes requisitos:

- a).- Estar en aptitud de comprobar en todo momento que ejercita el deporte por el deporte mismo.
- b).- Jugar habitualmente en un equipo amateur, a excepción de cuando se le llame a actuar en un equipo profesional, sin perder su carácter de amateur.
- c).- No permitirá que con su nombre se haga publicidad comercial, si la publicidad de dicho carácter se relaciona con su actuación dentro del deporte.
- d).- Respetará todas las disposiciones reglamentarias que respecto a jugadores amateur dicte la Federación Mexicana de Fútbol Asociación y la Confederación Deportiva Mexicana".

De todo lo visto anteriormente, se desprende, que para ser considera-

do como deportista amateur, es necesario desarrollar la actividad deportiva, sin intención de obtener un lucro y con el fin de lograr un desarrollo físico y espiritual. Sin convertir dicha actividad deportiva en su modus vivendi.

Ahora bien, hay una clase de deportistas que no son aficionados o amateurs en toda la acepción de la palabra, pues indirectamente reciben una compensación; así por ejemplo, hay gobiernos que protegen a esta clase de deportistas sosteniéndoles todos sus gastos, con la única finalidad de que logren destacar en la práctica de algún deporte y representar a su país en competiciones de aficionados y Juegos Olímpicos.

Existen también deportistas que llegan a destacar por sus cualidades atléticas y competitivas, los cuales son escogidos por colegios y universidades para que representen a dichas instituciones en competencias de aficionados a cambio de becas que les otorgan y con el fin de obtener una resonancia a nivel nacional o internacional en la práctica de algún deporte. Algunos de estos deportistas llegan a representar a sus propios países en competencias internacionales.

Otro ejemplo de esta clase de deportistas son los futbolistas amateurs que son seleccionados para participar en competiciones a nivel nacional e internacional, quienes son becados por los clubes profesionales, con el único fin, de que, cuando decidan dedicarse al profesionalismo, lo hagan con el club que los ayudó con el otorgamiento de becas. Esto también es una forma de asegurar moralmente al jugador, para que en lo futuro preste sus servicios al club becarlo.

Considero que esta situación debe reglamentarse, pues en la mayoría -

de los casos, los presidentes de clubes, que son los que intervienen en las contrataciones, abusan y engañan al futbolista aficionado, ofreciéndole prestaciones que no le cumplen al momento de firmar y negándole, al mismo tiempo, prestaciones a que tiene derecho.

Esto más que nada, se debe a la falta de preparación del futbolista - al aficionado, quien desconoce totalmente los derechos y obligaciones a que debe hacer frente en el momento de firmar su contratación para prestar sus servicios a un club profesional, lo que aunado con la ilusión de llegar a sobresalir en el medio y poder ganar el dinero suficiente para su manutención, hace caso omiso de sus obligaciones y derechos que adquiere al momento de pasar al profesionalismo. Esto no sólo sucede en el fútbol, sino en todos los demás deportes como son el - beisbol, basquetbol, box, etc.

Es por eso que, insisto en que esta situación por la que pasa el deportista aficionado al convertirse en profesional, debe ser regulada por las distintas federaciones y confederaciones que existen en el país, para ayuda y protección del Deportista Aficionado.

Y si considero que esta situación debe ser reglamentada por las Instituciones y confederaciones deportivas, es porque en los casos señalados, no pueden existir relaciones de trabajo entre los deportistas y los que otorgan las becas, por lo que no sería posible la aplicación de la legislación laboral.

3.- Definición de Deportista Profesional.-

A través del tiempo, los deportistas amateurs se han ido convirtiendo en deportistas profesionales, dando lugar a la creación de una nueva clase laboral.

A estos deportistas que cambian o realizan su energía física deportiva con el fin de recibir una remuneración se les llama "Deportistas Profesionales". Su origen se remonta a los tiempos del Imperio Romano, donde se pagaba a los soldados mercenarios que hacían de la guerra un deporte.

Veremos ahora qué nos dice la doctrina acerca del deportista profesional:

a).- Para Trueba Urbina: "Es aquel que ha hecho un Modus vivendi de su afición deportiva, especialmente cuando sus servicios son utilizados por empresas, clubes o patrones, y por ello percibe una retribución correspondiente a su actividad". \*(11)

b).- Sánchez Alvarado nos dice: "Deportista Profesional es aquel que practica el deporte con el objeto de obtener medios para vivir". \*(12)

c).- Por su parte López Aparicio afirma: "Deportista Profesional, es todo deportista que se ha especializado en la práctica de determinado deporte y que obtiene una remuneración cuando lo ejecuta al servicio del equipo, club u --

\*{11} Trueba Urbina, Alberto. "Amateurismo y Profesionalismo". Ponencia Ibidem. P. 3.

\*{12} Sánchez Alvarado, Alfredo. "La Relación del Trabajo en el Deporte". Ponencia Ibidem. P. 5.

organización a la que pertenecen". \*(13)

d).- Cantón Moller sostiene que: "Deportista Profesional, es aquel que dedica su capacidad física y sus posibilidades en alguna especialidad deportiva, al logro de compensaciones económicas inmediatas y que para subsistir depende del ejercicio o práctica de tal especialidad". \*(14)

e).- Luis A. Despontin, maestro Argentino, define al deportista profesional como: "Aquel que realiza la práctica de ejercicios o actividades de -- destreza o de habilidad deportiva, haciéndolo a título del desempeño de su oficio, por cuenta de un club, mediante retribución económica, por tiempo determinado y sometido a directivas que impone dicha Asociación". \*(15)

f).- Para el Dr. Mariano R. Tissenbaum, "Deportista Profesional, es aquel que realiza una actividad física e intelectual como un medio para obtener recursos destinados a su patrimonio". \*(16)

El Reglamento de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, se refiere a los deportistas profesionales y nos los menciona en su Artículo 227 el cual nos dice:

\*(13) López Aparicio, Alfonso. "El Deportista Profesional y el Derecho del Trabajo". Ponencia Ibidem. P. 2.

\*(14) Cantón Moller, Miguel. "Derecho del Trabajo Deportivo". P. 28

\*(15) Despontin, Luis A., "Naturaleza Jurídica del Contrato del Deportista Profesional". Ponencia Ibidem. P. 664.

\*(16) Tissenbaum R., Mariano. Ponencia Ibidem. P. 825.

Serán considerados como deportistas profesionales:

- a). Toda persona que por practicar el futbol asociación - obtengan algún beneficio traducible en dinero o que - reciba demasías excedentes del justo reembolso de los gastos efectuados por concepto de uniformes o útiles- de juego, viajes y hotel, o por cualquier otro que au toricen los reglamentos para los jugadores amateurs.
- b). Toda persona que tome parte en un partido en el que - se concedan u otorguen precios en metálico, acepte re muneración o primas por jugar.
- c). Aquel que esté inscrito como tal en la Federación Me- xicana de Futbol Asociación.

De las definiciones dadas anteriormente de deportista amateur o afi- cionado y deportista profesional, deducimos que un solo elemento es el que los - diferencia: la remuneración. Así, podemos afirmar que todo aquel que no reci- be remuneración por el desarrollo de su actividad física, debe considerársele co mo deportista amateur ó aficionado; a contrario sensu, todo aquel que recibe una remuneración por el desarrollo de su actividad física debe ser considerado depor- tista profesional.

## CAPITULO IV

### EL DEPORTISTA PROFESIONAL EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- a). Análisis y Comentarios del Capítulo X de la -  
Ley Federal del Trabajo, Reglamentario de los  
servicios de los Deportistas Profesionales.

## C A P I T U L O   I V

### EL DEPORTISTA PROFESIONAL EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

#### 1.- Naturaleza Jurídica de su Contrato:

a). Antecedentes.- Para algunos autores la relación existente entre el Club contratante y el Deportista Profesional, era considerada como una relación sujeta al derecho común, con las características de un Contrato de Obra, de un Contrato de Mandato, de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, o bien de un Contrato Innominado.

La reglamentación a que se sujetaban los deportistas profesionales -- antes de que entrara en vigor la Ley Federal del Trabajo de 1970, era únicamente de carácter Civil, particular e interna.

Esta reglamentación se sujetaba a las disposiciones unilaterales de los Clubes o Asociaciones a los que pertenecían, o a las empresas que los contrataban, con las mayores ventajas para el Club, Asociación o Empresa de acuerdo -- con su reglamentación interior.

b).- La Doctrina Mexicana, ha considerado que la relación que existe entre el deportista profesional y el club o empresa contratante, es una verdade-

ra relación de trabajo. Autores como el Maestro Alberto Trueba Urbina, el Dr. - Mario de la Cueva, el Maestro Alfredo Sánchez Alvarado, etc., sostiene esta teoría.

En nuestra opinión, el deportista profesional es un Trabajador y como tal protegido en su actividad por las normas del Derecho del Trabajo.

c).- Nuestra Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del Artículo 123 Constitucional, que recoge en su contenido las más avanzadas instituciones laborales en el mundo y que entró en vigor el 10. de Mayo de 1970, reconoce la existencia del Contrato de Trabajo Deportivo en forma expresa y precisa las siguientes definiciones:

"Artículo 80.- Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado".

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerida por cada profesión u oficio.

"Artículo 20.- Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Contrato Individual de Trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo -- primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos.

El Deportista Profesional realiza una actividad física, subordinándose a las instrucciones y tácticas ordenadas para cada certamen, así como las órdenes patronales en lo relativo a días y horas de entrenamiento, medidas tendientes a adquirir y conservar la condición física indispensable para prestar satisfactoriamente su actividad deportiva, concentraciones, viajes y horas de juego; recibiendo a cambio, el pago de un salario en el lugar y fecha convenido.

En consecuencia, siendo el Derecho del Trabajo la disciplina jurídica que tutela toda prestación de servicio personal remunerada, quedando dentro de sus fronteras toda actividad humana que suponga una explotación y que se retribuya con una prestación de carácter económico, es lógico y consecuente con la realidad, que la relación que se presenta entre el deportista profesional y aquella persona física o moral que contrata sus servicios, sea de trabajo; que el contrato a través del cual se formaliza esta relación sea de carácter laboral y que a las partes que intervienen en su celebración se les defina con toda corrección como trabajador y patrón.

## 2.- La Jornada de Trabajo del Deportista Profesional:

a).- Antecedentes.- La jornada se consideró en principio como el tramo de camino que podía recorrerse en un día.

Los empresarios imponían, basados en el principio de la autonomía de la voluntad y libertad de contratación, las jornadas largas donde el trabajador estaba a disposición del patrón durante todo el día y parte de la noche, llegan-

do a trabajar hasta 14 horas diarias y dejándoles únicamente el tiempo necesario para recuperar las energías perdidas.

Esto trajo como consecuencia lógica problemas de índole familiar, biológicos, sociales y culturales. Los trabajadores pasaban todo el día en la fábrica, haciendo comidas precipitadas y sin dormir y reposar el tiempo necesario; envejeciendo prematuramente, sin poder llevar una vida familiar y social adecuada, condenando a estos hombres a una vida animal.

En nuestro país esta situación se resolvió definitivamente con la Declaración de Derechos de 1917, al proclamarse la jornada máxima de ocho horas. - El Artículo 123 en su fracción primera establece: La duración de la jornada máxima de trabajo será de ocho horas.

b).- La Ley Federal del Trabajo de 1970.- La nueva Ley Laboral, define la jornada de trabajo en los términos siguientes:

Artículo 58.- Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo.

Así, la jornada de trabajo del deportista profesional por su propia naturaleza, es mucho menor que la normal. Se trata de una jornada reducida, que no puede ajustarse a la jornada máxima diaria, pues ésta traería como consecuencia un esfuerzo y desgaste físico de tal consideración, que causaría problemas en el rendimiento del deportista. La verdad es que el deportista profesional lleva jornadas muy reducidas en comparación con otras labores, pero que son las

adecuadas para su mejor preparación.

Si sumamos las horas que el deportista profesional está a disposición del Club o Empresa para la cual presta sus servicios, observaremos que ni siquiera llega a la jornada máxima legal.

Visto lo anterior, se justifica lo dicho por el Maestro Trueba Urbina acerca de la jornada de trabajo: "La jornada debe ajustarse a la naturaleza de la labor que se realiza". \*(1)

3.- Días de descanso semanal y obligatorio del Deportista Profesional:

Estos días de descanso tienen como finalidad el mejoramiento de la salud de los hombres, el poder recuperarse de la fatiga por el esfuerzo hecho en el trabajo diario, contribuir a la convivencia familiar y festejar las fiestas nacionales que se celebran en nuestro país.

Al respecto, el Sr. Mario de la Cueva nos dice: "Las finalidades del descanso son: Primera, a la que podemos llamar inmediata, es de carácter fisiológico, pues el cuerpo humano necesita periódicamente un descanso para reponer la fatiga del trabajo diario; la Segunda es de orden familiar, porque permite la convivencia en el hogar; y la Tercera, es de naturaleza social y cultural, --

\*(1) Trueba Urbina Alberto. "Nuevo Derecho del Trabajo". 3a. Edición. Edit. - Porrúa. México 1975. P. 285.

pues el descanso hace posible la relación con otras familias, asomarse a algún espectáculo o dedicarse a la lectura". \*(2)

En cuanto al día de descanso semanal, nuestra Ley señala:

Artículo 69.- Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.

Artículo 71.- En los reglamentos de esta Ley se procurará que el día de descanso semanal sea el domingo.

Los trabajadores que presten servicios en día domingo, tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

En el caso de los deportistas profesionales, el descanso semanal lo disfrutan generalmente al día siguiente al que actúan, pues sería poco benéfico para las empresas que organizan los espectáculos y para los clubes el otorgar como descanso semanal el día domingo, puesto que es el día que puede haber una mayor asistencia a los eventos deportivos que se celebran y como consecuencia lograr el éxito económico que se pretende.

Por ser el descanso semanal el día más adecuado para presentar los diversos espectáculos en que participan los deportistas profesionales, nuestra Ley libera a los patrones de la disposición que establece la preferencia de que el descanso semanal sea el domingo y del pago de la prima adicional.

\*(2) De la Cueva, Mario. "Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo". Edit. Porrúa. - México 1972. P. 283.

Ahora bién, hay casos en que esta disposición no se cumple del todo, como es el caso de los futbolistas, beisbolistas, etc., que al siguiente día de haber participado en un juego o confrontación se les cita para hacer ejercicios de aflojamiento de los músculos y desintoxicación.

En el caso de los días de descanso obligatorio, se dá el supuesto mismo del descanso semanal o del día domingo, pues es cuando el público dispone de las facilidades y mayor oportunidad para asistir a los eventos que se realizan. Aunque en realidad, son pocas las veces que se organizan espectáculos en estos días de trascendencia cívica nacional. Como la Ley no hace mención a este supuesto, se considera que debe regularse de igual forma que el día de descanso semanal, por reunir características similares.

#### 4.- Vacaciones:

Se consideran las vacaciones como una prolongación del descanso semanal, contínuo, consistente en seis días de descanso por un año de trabajo como mínimo.

Las vacaciones tienen la misma finalidad que el descanso semanal, es decir, la oportunidad para el trabajador de intensificar su vida familiar y social, así como de poder salir de paseo a centros recreativos, excursiones, etc.

El Artículo 76 de nuestra Ley Laboral vigente dice:

Artículo 76.- Los trabajadores que tengan más de un año -

de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborales y que aumentará en dos días laborales, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.

Después del cuarto año, el período de vacaciones se aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

Debido a que las relaciones de trabajo del deportista profesional pueden ser por tiempo determinado o indeterminado, por una o varias temporadas o por uno o varios eventos, tendrá el deportista profesional derecho al goce de vacaciones de acuerdo y en proporción al tiempo laborado.

Hay casos, como es el de los boxeadores, en el cual no existe una obligación del patrón de conceder vacaciones, ya que generalmente son contratados por una sola noche o para eventos únicos o especiales, por lo que no podría concederse la mínima porción que le correspondería.

#### 5.- El Salario de los Deportistas Profesionales:

El Dr. Alberto Trueba Urbina, define al salario de la siguiente manera: "Es la remuneración de la prestación de servicios que nunca equivale a la compensación real que corresponde al trabajador, lo que origina la plusvalía".

Para el Maestro Mario de la Cueva, "salario es la forma de recompensar a una persona la actividad que otra realiza en su provecho".

Preferimos la primera de las definiciones por estar más apegada a la realidad, ya que en ningún momento el salario ha cumplido con el requisito de --

satisfacer las necesidades de vida, educación y placeres honestos del trabajador y su familia.

Nuestra Ley de 1970, define al salario en la siguiente manera:

Artículo 82.- Salario es la retribución que debe pagar -- el patrón al trabajador por su trabajo.

Artículo 84.- El salario se integra con los pagos hechos- en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepcio- nes, habitación, primas, comisiones, prestaciones en espe- cie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entre- gue al trabajador por su trabajo.

Por tales razones, el salario del deportista profesional se constitu- ye por la suma total de sus percepciones, es decir, que para saber el salario -- del deportista profesional debemos de tomar en cuenta el salario fijo que se es- tablece en su contrato, las primas obtenidas por juegos ganados o empatados e in clusive por ocupar un determinado lugar en la tabla de posiciones, o bien, lle- gar a las finales dentro de los torneos en que compiten, así como las diversas - gratificaciones que reciben por diferentes conceptos.

Existen casos en que los patrones no cumplen con lo establecido por - la Ley respecto al salario, pues en muchas ocasiones no llegan a pagar el sala- rio mínimo legal. Uno de estos casos es el de los boxeadores preliminaristas -- que pelean a media semana, llegando a cobrar la cantidad inferior al mínimo le- gal. Otro de los casos, es el de los futbolistas que militan en la segunda y -- tercera división profesional, en el que la mayoría de ellos no llega a cobrar el mínimo legal vigente.

## 6.- El Sindicalismo en el Medio Deportivo Profesional:

El derecho de asociación profesional, aparece y se consagra en forma definitiva con el triunfo de la Revolución Constitucionalista, en el Artículo -- 123 de la Constitución de 1917.

En una sociedad en que los poseedores del capital tienen cada día más poder, más fuerza dentro de la sociedad en la concentración de la riqueza, los - que a ellos se oponen, o sea la clase trabajadora, tienen la necesidad de agru-- parse en asociaciones o sindicatos para la defensa de sus intereses.

El Artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo en vigor nos dice:

"Artículo 356.- Sindicato es la asociación de trabajado-- res o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento- y defensa de sus respectivos intereses".

Como podemos ver, no sólo los trabajadores gozan del derecho de aso-- ciación, sino también los patrones tienen derecho a constituirse en sindicatos o asociaciones.

Al respecto el Dr. Alberto Trueba Urbina sostiene que la finalidad -- del Sindicato Patronal es diferente a la del Sindicato Obrero, pues uno busca el mejoramiento de las condiciones económicas de sus miembros y el cambio de régi-- men capitalista y el otro se constituye para la defensa de intereses patrimonia-- les, es decir, el derecho sindical de los trabajadores es un derecho social, en-- tanto que el de los patrones un derecho patrimonial.

El deportista profesional tiene, pues, el derecho de asociarse y formar sindicatos de su especialidad, ya que son parte de la sociedad y la Ley Federal del Trabajo los reconoce como trabajadores especiales; además de que no existe prohibición para organizarse en defensa de sus intereses, para estudiarlos y mejorarlos.

Ya que hemos visto que el deportista profesional goza del derecho de asociación profesional y el de formar sindicatos, analicemos la razón por la cual no hace uso de este derecho en la forma debida.

Por su naturaleza misma, en la especialidad deportiva existen jugadores que llegan a destacar y sobresalen de los demás por sus aptitudes, llegando a ser estrellas en el deporte que practican; o simplemente la posibilidad de cada uno de estos jugadores de llegar a serlo, produce en su persona una idea de individualidad, de falta de espíritu de clase, por lo que las posibilidades de asociarse en un sindicato para la defensa de sus intereses son casi nulas.

Además de que al primer intento que hagan de asociarse y formar un sindicato, las empresas y clubes para los que trabajan, tomarán represalias en contra de ellos, como ha sucedido en algunos casos, uno de ellos es el de los jugadores profesionales de fútbol en el año de 1971. Este conflicto acabó con las carreras profesionales de varios deportistas, pues una vez solucionado el conflicto, no volvieron a ser contratados por ningún club profesional.

Al respecto manifiesta Francisco Linares, Secretario de Prensa y Publicidad, de la Asociación Sindical de Jugadores Profesionales de Fútbol de la

República Mexicana: "Los jugadores nunca entendieron realmente de qué se trataba. Nunca se politizaron. Su conciencia, por lo menos en la mayoría, era de los humildes sin dignidad, que creen que nada se merecen, que todo se los regalan. -- Son unos faltos de espíritu solidario". \*(3)

Antonio Mota, Secretario General de dicha Asociación, menciona a los jugadores del Club América como una de las bases de este movimiento, pues su undad o separación dependía el éxito o el fracaso.

"En principio, dice Antonio Mota, estuvieron de acuerdo con la huelga, pero su Presidente los amenazó y renunciaron al movimiento. El miedo en los jugadores sigue reinando". \*(4)

Aunque el Sindicato todavía existe legalmente, se vé muy difícil que cobre vida nuevamente; los clubes y empresas no lo permitirían, pues a pesar de que no están asociados legalmente, están muy bien organizados.

Así como sucede en el fútbol, sucede en todos los demás deportes, la mentalidad del deportista profesional es una mentalidad pobre y retraída, ya que la mayoría de ellos provienen de esferas sociales muy bajas, una vez que han alcanzado algo no se preocupan por aumentarlo, sino por conservarlo.

Las injusticias son atroces en el medio deportivo profesional, la Ley

\*(3) Declaraciones hechas a la Revista Proceso No. 6, 11 de Diciembre de 1976.

\*(4) Ibidem.

se viola en muchísimos aspectos. Por tal razón debe de prepararse el deportista profesional psicológica y moralmente, crearle un espíritu de clase y hacerle conocer sus derechos para que no se cometan abusos en su persona.

#### 7.- El Contrato Colectivo de Trabajo y la Huelga en el Medio Deportivo Profesional:

La Ley Federal del Trabajo nos define al Contrato Colectivo de Trabajo de la siguiente manera:

Artículo 386.- Contrato Colectivo de Trabajo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

Así como existe la posibilidad de que haya sindicatos de deportistas profesionales, también hay la posibilidad de que se firme el Contrato Colectivo de Trabajo entre el Sindicato del Deportista Profesional y sus Patrones. Claro está que por tratarse de un trabajo especial, dicho contrato debe tener características especiales.

El Artículo 387 de la Ley Federal del Trabajo, obliga al patrón a celebrar un Contrato Colectivo de Trabajo con los trabajadores que está empleando siempre y cuando estos estén sindicalizados, pudiendo ejercitar el derecho de huelga en caso de que el patrón se negara a firmar el contrato.

Mientras el deportista profesional no se preocupe por formar síndica-

tos o asociaciones, el patrón no se verá afectado en ningún aspecto por lo señalado en el Artículo mencionado anteriormente.

Ahora bien, el objetivo final y más importante de la asociación profesional, es la celebración del Contrato Colectivo de Trabajo. Ya vimos que en el medio deportivo por los problemas que atraviesan, es muy difícil que por el momento lleguen a formar asociaciones o sindicatos para defensa de sus intereses, por lo que es difícil también que lleguen a firmar un Contrato Colectivo de Trabajo.

#### 8.- La Huelga.-

La huelga se consagró como derecho al triunfo de la Revolución Mexicana, en el Artículo 123 de la Constitución de 1917. La huelga es un derecho social que tiene como finalidad conseguir el mejoramiento de las condiciones económicas de los trabajadores.

El Artículo 440 de la Ley Federal del Trabajo la define de la siguiente manera:

Artículo 440.- Huelga es la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores.

La huelga es un conflicto entre capital y trabajo, generalmente de carácter económico. Esto lo vemos claramente en la Ley al enumerar los objetivos y procedimientos de la huelga en su Artículo 450 que a la letra dice:

Artículo 450.- La huelga deberá tener por objeto:

- I.- Conseguir el equilibrio entre los diversos factores - de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital;
- II.- Obtener del patrón o patrones la celebración del Contrato Colectivo de Trabajo y exigir su revisión al terminar el período de su vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título Séptimo;
- III.- Obtener de los patrones la celebración del contrato Ley y exigir su revisión al terminar el período de su vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Séptimo;
- IV.- Exigir el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo o del contrato-ley en las empresas o establecimientos en que hubiese sido violado;
- V.- Exigir el cumplimiento de las disposiciones legales - sobre participación de utilidades;
- VI.- Apoyar una huelga que tenga por objeto alguno de los enumerados en las fracciones anteriores; y
- VII.- Exigir la revisión de los salarios contractuales a - que se refieren los Artículos 399 Bis y 419 Bis.

En el primer inciso, el equilibrio solamente se logra mediante el pago de salarios justos y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, constituyendo así una condición económica; en el segundo inciso, el objetivo principal - de la firma de un contrato colectivo, es garantizar por escrito las condiciones - de salarios y demás condiciones de trabajo, en caso de que se tratara de revisión o firma de nuevo contrato, las condiciones económicas deben ser superadas; - del tercer inciso podemos decir lo mismo que el anterior y del quinto no se diga pues la condición económica es más clara; en el séptimo inciso igual.

La huelga, es sin duda, un conflicto de carácter económico que tiene por objeto conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre el trabajo y el capital.

En el medio deportivo, así como es posible la existencia de Sindicatos y Asociaciones, también puede existir el conflicto de huelga, ya que hay una relación económica entre los deportistas profesionales y los clubes o empresas que los contratan.

Aunque consideramos que en la práctica es muy difícil que llegue a hacerse un movimiento huelguístico en este medio, pues como dijimos anteriormente, es difícil que exista criterio y espíritu de clase entre los deportistas.

Por otro lado, las amenazas de los clubes y empresas o patrones deportivos de eliminar a cualquier jugador, no importa su calidad, que dirijan o manejen un movimiento de agrupación o huelga en defensa de sus derechos, del panorama deportivo profesional, hacen que exista una división entre los mismos deportistas, obligándolos a conformarse de las condiciones que les imponen y no acudir a las autoridades por el temor de ser vetados de por vida en la especialidad que practican.

Consideramos que con la madurez que en lo futuro adquiera el deportista profesional, podrá éste constituir sindicatos, firmar contratos colectivos y en ocasiones hacer uso del derecho de huelga.

9.- Análisis y comentarios del Capítulo X de la Ley Federal del Trabajo, Reglamentario de los Servicios de los Deportistas Profesionales:

Con motivo de los eventos culturales, previos a la Olimpiada que se -

celebró en nuestro país en el año de 1968, se efectuó el Primer Congreso Internacional de Derecho del Deporte, en donde se precisaron y comentaron ampliamente las diversas situaciones y problemas laborales de los deportistas.

Muchos de los acuerdos tomados en este primer Congreso y de las diversas ponencias presentadas por connotados juristas, sirvieron de base para la elaboración de este Capítulo que regula los servicios de los deportistas profesionales en la nueva Ley Federal del Trabajo de 1970.

Es así como las relaciones que existen entre el deportista profesional y el club o la empresa para los cuales presta sus servicios quedan reguladas en el Capítulo X de la Ley Federal del Trabajo vigente.

#### Capítulo X.-

##### Deportistas Profesionales.

Artículo 292.- Las disposiciones de este Capítulo se aplican a los deportistas profesionales, tales como jugadores de fútbol, beisbol, frontón, box, luchadores y otros semejantes.

Ninguna Ley anterior a la actual, se ocupó del deportista profesional, no obstante que las relaciones entre estos y los clubes o empresas para los que prestan sus servicios estaban sujetas a las reglas generales del contrato de trabajo. Ahora bien, al emplear este Artículo el término "y otros semejantes" se hizo con el fin de facilitar a la doctrina y a la jurisprudencia aceptar como relaciones de trabajo otras formas del deporte profesional. Consideramos que este término es inadecuado, pues la Ley debe ser siempre clara y precisa, no dejar

lagunas ni ser obscura, ya que trae como consecuencia evadir el cumplimiento de la misma.

Artículo 293.- Las relaciones de trabajo pueden ser por tiempo determinado, por tiempo indeterminado, por una o varias temporadas o para la celebración de uno o varios eventos o funciones. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado.

Si vencido el término o concluida la temporada no se estipula un nuevo término de duración u otra modalidad, y el trabajador continúa prestando sus servicios, la relación continuará por tiempo indeterminado.

Debido a la naturaleza de la actividad deportiva, se aceptaron formas nuevas de la relación de trabajo; en este Artículo se expresa que las relaciones serán por tiempo determinado o indeterminado, para una o varias temporadas o para la celebración de uno o varios eventos o funciones.

Terminado su contrato, el deportista profesional no podrá exigir aunque el espectáculo continúe, que se siga utilizando su trabajo, por lo que no se podrá aplicar en el caso de los deportistas profesionales lo establecido por el Artículo 39 de la Ley de referencia.

Artículo 294.- El salario podrá estipularse por unidad -- de tiempo, para uno o varios eventos o funciones, o para una o varias temporadas.

El salario queda estipulado y no habrá ya la retención, reducción y multas de que eran objeto los deportistas profesionales. El salario no podrá ser fijado bajo la fórmula de libertad absoluta de las partes, además que existe jurisprudencia y la misma Ley expresa que el salario no podrá ser inferior al m<sup>i</sup>

nimo legal vigente.

En esas condiciones, el salario del deportista profesional se constituye por la suma total de sus percepciones como son el salario fijo establecido, el promedio de las primas recibidas y demás gratificaciones que por diversos conceptos reciben.

Artículo 295.- Los deportistas profesionales no podrán -- ser transferidos a otra empresa o club sin su consentimiento.

Anteriormente, la venta de deportistas era un negocio entre los clubes o empresas, en la que no tomaban en cuenta ni intervenía la voluntad del jugador. La venta de estas condiciones, rebajaba al deportista profesional a la categoría de cosa, retrocediendo a la época de la esclavitud y servidumbre.

Este Artículo viene a substituir la venta del deportista por la ---- transferencia, donde se requiere expresamente el consentimiento del deportista, para poder ser transferido a otro club o empresa. Pretendiendo acabar con una práctica negativa que atenta contra la dignidad de la persona humana, evitando así la violación de los derechos humanos y dignificando el trabajo deportivo.

Artículo 296.- La prima por transferencia de jugadores se sujetará a las normas siguientes:

I.- La empresa o club dará a conocer a los deportistas -- profesionales el reglamento o cláusulas que la contengan;

II.- El monto de la prima se determinará por acuerdo entre el deportista profesional y la empresa o club, y se tomarán en consideración la categoría de los eventos o funciones, la de los equipos, la del deportista profesional y

su antigüedad en la empresa o club; y

III.- La participación del deportista profesional en la prima será de un veinticinco por ciento, por lo menos. Si el porcentaje fijado es inferior al cincuenta por ciento, se aumentará en un cinco por ciento por cada año de servicios, hasta llegar al cincuenta por ciento, por lo menos.

Como ya dijimos, anteriormente eran los clubes y empresas los que se hacían cargo de los traspasos de los jugadores, constituyendo para ellos un gran negocio, pues no daban al deportista cantidad alguna por su traspaso.

Con esta disposición se crea el derecho de los deportistas a obtener un porcentaje sobre su transferencia.

Ahora bien, la Ley no hace mención del momento en que debe darse a conocer a los jugadores el Reglamento o cláusula que contenga la prima por transferencia. Consideramos que éste deberá de ser al momento de firmar el contrato de trabajo. La transferencia del deportista profesional debe ser similar, constar en documento común, con disposiciones diferentes de acuerdo al deporte de que se trate.

El monto de la prima por transferencia debe fijarse de común acuerdo entre el deportista y la empresa o club a que pertenece. Evitando así abusos o engaños de cualquiera de las partes.

Para fijar el monto de la prima por transferencia, deberá tomarse en cuenta la categoría de los eventos, la de los equipos, la del deportista y su antigüedad en el club o empresa. Consideramos que la más importante de ellas es -

la categoría del deportista profesional, las restantes vienen siendo secundarias pues es lógico que si un jugador llega a sobresalir, a ser estrella dentro del deporte que practica, se va a cotizar más que los que se mantienen en la mediocridad, sin llegar a destacar.

Por último, la Ley señala que la participación del deportista profesional en la primera será cuando menos del 25%. Aumentando el 5% por cada año de servicios hasta el 50% del total de la prima, sin llegar a recabar este porcentaje.

En este aspecto, creemos que la participación del jugador en la prima, debería de ser del 30% como mínimo y del 50% como máximo, esto con el fin de beneficiar un poco más al deportista profesional.

La transferencia puede efectuarse al término del contrato, o bien estando vigente éste.

Una vez puesto transferible el jugador, y terminado su contrato, éste solamente percibirá el 50% del salario con que fué contratado, por un periodo no mayor de seis meses (Derecho de Retención) si transcurrido el término mencionado el jugador no se ha contratado con otro club o empresa, dejará de percibir salario alguno; conservando el club o la empresa los derechos de transferencia por diez meses más, otorgando al finalizar este término la carta de retiro al jugador. Este caso se vé particularmente en el futbol, perjudicando notablemente al futbolista profesional. Si bién existe justificación por los derechos de retención y transferencia por parte del club o empresa, estos no deberían de ser tan-

excesivos, debiéndolos reducir a 3 y 6 meses respectivamente, evitando de esta -- manera, perjudicar la actividad deportiva del jugador y el de terminar con su ca -- rrera profesional.

Artículo 297.- No es violatoria del principio de igualdad de salarios la disposición que estipule, salarios distin-- tos para trabajos iguales, por razón de la categoría de -- los eventos o funciones, de la de los equipos o de la de - los jugadores.

Estas modalidades principio de la igualdad de salario, son necesarias en las actividades del deportista, pues hay jugadores más espectaculares, con -- más facultades que otros compañeros de equipo y que por lo mismo se les puede -- asignar un salario superior. Otro ejemplo más claro lo vemos en el boxeo, donde el que se ostenta como campeón cobra una cantidad muy superior a la del retador.

Artículo 298.- Los deportistas profesionales tienen las -- obligaciones especiales siguientes:

- I.- Someterse a la disciplina de la empresa o club;
- II.- Concurrir a las prácticas de preparación y adiestra-- miento en el lugar y a la hora señalados por la empresa o club y concentrarse para los eventos o funciones;
- III.- Efectuar los viajes para los eventos o funciones de conformidad con las disposiciones de la empresa o club. -- Los gastos de transportación, hospedaje y alimentación se-- rán por cuenta de la empresa o club; y
- IV.- Respetar los reglamentos locales, nacionales e inter-- nacionales que rijan la práctica de los deportes.

Además de las obligaciones generales consignadas en la Ley, el depor-- tista debe cumplir con las obligaciones especiales establecidas en este Artículo.

Es necesario, que el jugador mantenga una disciplina tanto dentro del

club o empresa, como en su vida privada, el concurrir a las prácticas de preparación y adiestramiento, es con la finalidad de mantener al jugador en perfecto estado físico atlético, y para mejorar el juego de conjunto cuando se trata de --- practicar un deporte por equipos. La concentración, se hace con el fin de evitar que el jugador o jugadores cometan algunas indisciplinas que mermen su rendimiento a la hora del juego o función. Las dos obligaciones restantes son claras y precisas.

Este Artículo puede tomarse como base para la elaboración del Reglamento Interior de Trabajo.

Artículo 299.- Queda prohibido a los deportistas profesionales todo maltrato de palabra o de obra a los jueces o árbitros de los eventos, a sus compañeros y a los jugadores-contrincantes.

En los deportes que impliquen una contienda personal, los contendientes deberán abstenerse de todo acto prohibido -- por los reglamentos.

Esta prohibición es muy difícil de cumplir por parte del deportista - profesional, pues en ocasiones el mismo roce y la pasión que existe entre los jugadores, hace que se exalten los ánimos y que cometan indisciplinas, hasta llegar en ocasiones a liarse a golpes.

El deportista que viole esta disposición, se le sanciona por determinado número de juegos, según lo amerite y en ocasiones se le impone una multa en dinero.

Artículo 300.- Son obligaciones especiales de los patro--

nes:

I.- Organizar y mantener un servicio médico que practique reconocimientos periódicos; y

II.- Conceder a los trabajadores un día de descanso a la semana. No es aplicable a los deportistas profesionales - la disposición contenida en el párrafo segundo del artículo 71.

El derecho humano a la salud es básico y universal, ningún ser humano puede renunciar a la asistencia médica ni los medios de subsistencia para sobrevivir.

Al deportista profesional no se le puede negar el derecho que como -- hombre y trabajador tiene a la salud y a la protección.

Es por eso que el legislador quiso hacer efectivo este derecho, al -- obligar a los clubes o empresas a mantener un servicio médico para beneficio de sus jugadores.

Pero no solamente eso, la protección al deportista profesional es básica, por lo que, consideramos necesario su inscripción dentro del Seguro Social, ya que su actividad, como es claro en la mayoría de los deportes, encierra un -- riesgo.

En esas condiciones, es de comprenderse que también existe la obligación para el patrón deportivo de afiliar al deportista profesional en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es evidente pues, que el deportista profesional debe estar protegido-

por la seguridad social; por lo que, tanto él como su familia, deben gozar de -- las prestaciones que otorga dicho Instituto.

En relación a la segunda fracción de este Artículo, el día de descanso, será el día siguiente al del evento o función. El párrafo segundo del Artículo 71 de la Ley, concede una prima de un 25% del salario diario, por lo menos, por el trabajo en día domingo. Debe de considerarse que es en este día cuando se celebran el mayor número de eventos deportivos, por ser de asueto tanto para empleados como trabajadores, por esta razón no es aplicable al deportista profesional, la prestación adicional que señala el Artículo 71.

Artículo 301.- Queda prohibido a los patrones exigir de los deportistas un esfuerzo excesivo que pueda poner en peligro su salud o su vida.

En este Artículo queda plasmada la preocupación del legislador por defender la salud del deportista profesional, evitar el uso de estimulantes y el doparse para rendir un mayor esfuerzo. Consideramos que en estos casos es de vital importancia la voluntad del deportista a ingerir estimulantes o a doparse, pues ninguna persona puede obligarlo a seguir este tipo de conducta. Además de que todo deportista debe de tener ética profesional.

Artículo 302.- Las sanciones a los deportistas profesionales se aplicarán de conformidad con los reglamentos a que se refiere el artículo 298, fracción IV.

Es necesario imponer al Deportista Profesional ciertas medidas disciplinarias para que sea posible el Deporte como espectáculo público. Además de -

que todo jugador profesional debe de llevar determinada conducta en su vida, y - evitar lo más que pueda actos que resulten en perjuicio de su persona.

Debemos hacer mención de que este Artículo es continuamente violado - por las empresas y los clubes, pues en muchas ocasiones les imponen sanciones -- a los deportistas profesionales que no están estipuladas dentro de los reglamen- tos a que se refiere la Fracción III del Artículo 298.

Artículo 303.- Son causas especiales de rescisión y termi nación de las relaciones de trabajo:

I.- La indisciplina grave o las faltas repetidas de in-- disciplina; y

II.- La pérdida de facultades.

En este Artículo estamos ante dos causas distintas. Una de ellas, la primera, es una causa de rescisión y quedará a cargo de las Juntas de Concilia-- ción y Arbitraje resolver sobre la gravedad de la indisciplina. Consideramos -- que no es difícil resolver sobre esta situación, pues como es sabido, la vida -- del deportista profesional es de conocimiento público y será fácil determinar la gravedad de la indisciplina y la repetición de la misma.

En la segunda fracción estamos ante una causal de terminación de las- relaciones de trabajo. Consideramos que la pérdida de facultades no trae apare- jado consigo ningún problema, como todos sabemos la vida del deportista profesio- nal es muy corta, él mismo se da cuenta cuando sus facultades han mermado, por - lo que decide retirarse y dar por terminada la relación de trabajo que lo unfa - con el club o empresa. O bien, puede suceder, que la empresa o club se dé cuen-

ta de la merma de facultades de determinado jugador y no lo contrate para las siguientes temporadas o eventos.

#### 10.- El Reparto de Utilidades al Deportista Profesional:

Es lógico suponer que todos los empresarios que se dediquen a organizar espectáculos deportivos obtengan grandes utilidades, pues de lo contrario no se atreverían a arriesgar su dinero en esta clase de espectáculos, aunque en muchas ocasiones, señalen pérdidas o situaciones en las que sería imposible otorgar utilidades entre sus trabajadores.

Pero esto no es del todo cierto, ya que tanto los empresarios individuales, como las empresas y clubes obtienen grandes ganancias por organizar espectáculos deportivos.

Es necesario en este sentido, que las autoridades de trabajo competentes lleven a cabo una vigilancia más estricta y evitar que las empresas y clubes evadan la obligación de repartir utilidades a sus trabajadores por las ganancias obtenidas.

Si bien es cierto que logran eludir el pago de impuestos fiscales, es necesario que en lo que se refiere a las relaciones que tienen con sus trabajadores, se les obligue a cumplir, pues son estos, los deportistas profesionales los que les dan a ganar dinero, agotando parte de su vida en sus actividades.

Por estas razones, el Deportista Profesional debe ser recompensado y-

una de las formas es la participación de estos, en las utilidades que obtienen - las empresas y clubes para los que trabajan.

Es evidente pues, que los deportistas profesionales tienen derecho a obtener una parte de las utilidades de los patrones. Y en caso de que se les -- niegue la participación en ellas, tendrán el derecho de reclamarlas, aplicando - la legislación relativa.

#### 11.- El INFONAVIT y los Deportistas Profesionales:

La Constitución de 1917, obligaba a aquellas empresas que se establecían en lugares distantes de las poblaciones, a proporcionar habitaciones para - sus trabajadores, siempre y cuando estas empresas tuvieran más de cien trabajado-- res a su servicio.

En realidad fueron pocos los casos en que los trabajadores lograron - obtener la vivienda requerida, pues además de que las empresas no cumplían con - esta obligación, existía otra razón de que no todas las empresas estaban obliga-- das a proporcionar viviendas a sus trabajadores, sino sólo aquellas que tuvieran más de cien trabajadores a su servicio, por lo que no todos los trabajadores re-- sultaban beneficiados.

En 1970, la Ley Federal del Trabajo deja a la voluntad de las partes - la celebración de convenios para proporcionar habitación a los trabajadores, ya - sea en propiedad o arrendamiento, provocando un problema terrible al trabajador,

pues en lugar de mejorar su situación la empeora, ya que deja a voluntad de los empresarios el otorgar o no vivienda y estos aduciendo incapacidad económica, no daban cumplimiento a la obligación legal de establecer habitaciones para los trabajadores, por lo que en lugar de avanzar en este aspecto, se retrocedió, e hizo más difícil la solución del problema habitacional. Situación totalmente negativa, por donde quiera que se le desee ver.

En 1972, se reforma la fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 Constitucional, creándose el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para -- los Trabajadores (INFONAVIT). Con la creación de este Instituto se ha omitido -- la limitación que obligaba exclusivamente a las empresas que estuvieran situadas fuera de los centros de población o bien, que estando ubicadas dentro de los mis mos, tuvieran más de cien trabajadores.

Los Empresarios cumplen su obligación en materia habitacional, apor-- tando al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores una -- cantidad equivalente al 5% de los salarios ordinarios de sus trabajadores.

Este sistema permite que de manera solidaria, todas las empresas participen en forma activa para resolver el problema habitacional en nuestro país.

En virtud de que los deportistas profesionales son trabajadores reconocidos y de que no existe en la Ley justificación alguna que pudiera privarlos de los beneficios que aporta este fondo, consideramos que las empresas y clubes-- deportivos deben de aportar un beneficio de los trabajadores a su servicio.

En conclusión, diremos que los deportistas profesionales deben solicitar su inclusión en la Ley para ser inscritos en el INFONAVIT y ser beneficiarios del mismo, pues como ya dijimos anteriormente, la Ley no señala ninguna justificación para que esta clase de trabajadores sean excluidos.

#### 12.- Participación de los Deportistas en las Ganancias - que se obtengan por las Transmisiones de Radio, Cine y Televisión:

Consideramos que el Deportista Profesional tiene todo el derecho de participar en las ganancias que obtienen los empresarios y clubes por las transmisiones que se hacen de los espectáculos que estos últimos organizan. Esto vendría a ser otra forma de compensación por parte del patrón deportivo por los trabajadores a su servicio.

Esta aportación que obtuvieran los deportistas, que bien podría ser de un 30% sobre el total de la cantidad obtenida por las transmisiones, serían utilizadas para la creación del fondo de retiro del deportista profesional. Este fondo sería con la finalidad de asegurar fundamentalmente el futuro del deportista.

Como ya dijimos anteriormente, la vida activa de un deportista no es larga; la mayor parte de ellos no están capacitados para desarrollar una actividad diferente a la que se han dedicado por lo que sería difícil readaptarlos en el momento del indispensable retiro. Son numerosos los profesionales del deporte que carecen de una preparación técnica, por lo que no pueden ocupar empleos -

de taller u oficina; o bién, que haya sufrido una lesión dentro de su carrera -- que lo deje incapacitado para realizar cualquier actividad. Por estas razones - consideramos esencial la creación del fondo de retiro.

Existe ya un precedente en lo que al fondo de retiro se refiere, en el año de 1971, los futbolistas profesionales formaron la Asociación Sindical de Jugadores Profesionales de Fútbol de la República Mexicana. Presentando el 2 de Octubre del mismo año, pliego de peticiones con emplazamiento a huelga por otorgamiento y firma del contrato colectivo de trabajo. Dentro de las peticiones -- del pliego presentado, estaba la de la creación de un fondo de retiro para los - trabajadores deportistas.

Desgraciadamente para ellos, su movimiento no tuvo éxito y la crea--- ción de este fondo, sólo quedó en proyecto.

En algunos deportes como el box, obtienen una pequeña participación - por la explotación de sus actuaciones por radio, televisión y cine, a pesar de - que las concesiones para difundir por esos medios los espectáculos deportivos, - son adquiridos a costos muy elevados, produciendo a las empresas y clubes depor- tivos la mayor de las veces, ingresos superiores a los de taquilla.

Siendo el Derecho del Trabajo el protector del trabajador y el encar- gado de reglamentar toda aquella faceta de su actividad como tal, que suponga - una explotación por parte del patrón y un beneficio a costa del primero, corres- ponde a este Derecho Social y dinámico garantizar los derechos especiales y sin- gulares del Deportista Profesional, pues especial y singular es su clasifica---

ción dentro del Derecho Laboral y merecedores de que queden consignados en la -- Ley para su mejor observancia y respeto.

Consideramos necesaria la inclusión en el ordenamiento laboral, los- preceptos para que el deportista profesional tenga la base jurídica y el apoyo - legal para exigir y obtener de su patrón el porcentaje correspondiente por la -- concesión para la difusión de espectáculos deportivos en los que participe como- trabajador.

Esto sería, volvemos a repetir, otra forma de compensación para el De portista Profesional de parte de las empresas o clubes. Dejamos pues, la idea - para que los juristas y técnicos en la materia la perfeccionen y adecuen a las - condiciones específicas de cada caso.

## C O N C L U S I O N E S

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- Deporte, es todo ejercicio o actividad física practicada - en forma individual o por equipos, con ánimo de lucro o sin él, sometido a reglas precisas y con el fin de lograr un mejor desarrollo físico y espiritual.

SEGUNDA.- Deportista Amateur o Aficionado.- Es todo aquel que practica un deporte sin intención de obtener un lucro y con el fin de un desarrollo físico y espiritual. Sin convertir dicha actividad deportiva en su modus vivendi.

TERCERA.- Deportista Profesional.- En todo aquel que recibe una remuneración por el desarrollo de su actividad física, siendo esta actividad su medio principal de subsistencia.

CUARTA.- La situación por la que pasa el deportista "amateur o aficionado" al convertirse en profesional debe ser reglamentada por las Instituciones y Confederaciones Deportivas, para evitar los abusos que cometen los clubes y empresas al momento de contratarlos.

QUINTA.- La relación jurídica del deportista profesional, es una verdadera relación de trabajo, por lo que las normas especiales y generales de la -

Ley Federal del Trabajo consignan su protección.

SIXTA.- El salario del Deportista Profesional se constituye por la suma total de sus percepciones, como son: salario fijo establecido, el promedio de las primas recibidas y demás gratificaciones que por diversos conceptos reciben.

SEPTIMA.- Es necesario fijar un mínimo de salario mensual, conforme al mínimo profesional que impongan las comisiones para ello establecidas, con el fin de evitar las violaciones que cometen al respecto las Empresas y Clubes.

OCTAVA.- El Deportista Profesional tiene derecho de constituir Sindicatos, firmar Contratos Colectivos y hacer uso del Derecho de Huelga, pues la -- Ley Federal del Trabajo los reconoce como trabajadores especiales; además de que no existe prohibición alguna en ella para que estos se organicen en defensa de -- sus intereses.

NOVENA.- El Reglamento o Cláusula que contenga la prima por transferencia, debe de darse a conocer a los jugadores en el momento de firmar el Contrato de Trabajo; constar en documento común con disposiciones diferentes de --- acuerdo al deporte de que se trate.

DECIMA.- La participación del jugador en la prima por transferencia, deberá ser de 30% como mínimo y del 50% como máximo. Esto con el fin de benefi-

ciar más al Deportista Profesional.

DECIMA PRIMERA.- El Deportista Profesional debe estar protegido por la Seguridad Social, por lo que, tanto él como su familia, deben gozar de las -- prestaciones que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DECIMA SEGUNDA.- El Deportista Profesional tiene derecho a partici-- par en las utilidades que obtienen los clubes y empresas deportivas. Es neces-- ario para que se cumpla con esta obligación, que las autoridades de trabajo compe-- tentes lleven a cabo una vigilancia más estricta con los patrones deportivos y - evitar que estos evadan dicha obligación.

DECIMA TERCERA.- El Trabajador Deportivo, debe de solicitar su ins-- cripción en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y ser beneficiario del mismo, además de que la Ley no señala ninguna justifica-- ción para que estos sean excluidos.

DECIMA CUARTA.- El Deportista Profesional, tiene todo el derecho de-- participar en las ganancias que por transmisiones de Radio, Cine y Televisión, - obtienen las empresas y clubes que organizan los espectáculos deportivos, utili-- zando esta aportación para la creación de un fondo de retiro.

DECIMA QUINTA.- Por tal razón, consideramos necesaria la inclusión - en el ordenamiento laboral, los preceptos para que el Deportista Profesional ten

ga la base jurídica y el apoyo legal para exigir la prestación mencionada en la conclusión anterior.

DECIMA SEXTA.- Organizar en forma periódica y por medio de las diferentes Instituciones Deportivas, congresos sobre Derecho del Deporte, tanto a nivel Nacional como Internacional, pues está visto que dichos Congresos aportan resultados positivos.

DECIMA SEPTIMA.- Las injusticias son atroces en el medio deportivo - profesional, por tal razón debe prepararse al Deportista Profesional Psicológica y Moralmente, crearle un espíritu de clase y hacerle conocer sus derechos para evitar que se cometan abusos en su persona.

## **B I B L I O G R A F I A**

---

BIBLIOGRAFIA

## I. TRATADOS Y MONOGRAFIAS.

1. Cantón, Mollet Miguel y Vázquez, Romero Adolfo. "Derecho del Deporte", México. 1968. Editorial Yucalpeten.
2. Cantón, Moller Miguel y Vázquez, Romero Adolfo. "Derecho del Trabajo Deportivo" México, 1975, Editorial Yucalpeten.
3. Caso, Alfonso y Gutiérrez Tonatiuh "Artes de México", I. N. A. H. México, 1968.
4. Castorena, José de Jesús. "Manual del Derecho Obrero", - México, Didot, Tercera Edición
5. Cueva, Mario de la. "Nuevo Derecho Mexicano del -- Trabajo", México, 1972, Editorial Porrúa.
6. Magnane, George. "Sociología del Deporte", Madrid, Peninzulu, 1966.
7. Marquina, Ignacio. "Arquitectura Prehispánica", - I. N. A. H., México, 1964.

8. Sánchez, Alvarado Alfredo. "Instituciones de Derecho Mexicano del Trabajo", México, Andrea Doria, 1967.
9. Trueba, Urbina Alberto. "Nuevo Derecho del Trabajo", - México, 1975, Porrúa Tercera - Edición.
10. Trueba, Urbina Alberto. "El Nuevo Artículo 123", México, 1967, Editorial Porrúa.
11. Zavala, Silvio Arturo. "Ordenanzas del Trabajo", México, 1947.
11. MEMORIA DEL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO DEL DEPORTE, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DEL 26 AL 30 DE JUNIO DE 1968.

PONENCIAS:

1. Cantón Moller Miguel. "La Relación del Trabajo en el Deporte".
2. Despontin, Luis D. "Naturaleza Jurídica del Contrato del Deportista Profesional".
- 3.- López, Aparicio Alfonso. "El Deportista Profesional y el Derecho del Trabajo".

4. Russomano, Víctor. "Aspectos Generales del Trabajo Deportivo".
5. Sánchez, Alvarado Alfredo. "La Relación del Trabajo en el Deporte".
6. Tissenbaun, R. Mariano. "El Concepto de Patrón en el Deporte".
7. Trueba, Urbina Alberto. "Amateurismo y Profesionalismo"

### III. LEGISLACION Y REGLAMENTACION CONSULTADA.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Federal del Trabajo de 1931.
3. Ley Federal del Trabajo de 1970.
4. Reglamento Olímpico Internacional.
5. Reglamento de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación.

**IV. PUBLICACIONES PERIODICAS Y ENCICLOPEDIAS.**

1. Anales del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía.
2. Enciclopedia Autodidáctica Quillet.
3. Enciclopedia Combi Visual, Editorial Grolfer.
4. Enciclopedia Cultural, Tomo 5, Editorial Uteha.
5. Enciclopedia Jurídica "Omeba", Tomo 6, Editorial Bibliográfica Argentina.
6. Revista Proceso, No. 6, 11 de Diciembre de 1976.